



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0265-2018

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS

INFORME GENERAL

Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos de adquisición de bienes y servicios; registro, utilización y destino en la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino del Guayas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2014-01-01

HASTA : 2016-12-31

**SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO DEL
GUAYAS**

Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos de adquisición de bienes y servicios; registro, utilización y destino en la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino del Guayas, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL - IESS

Quito - Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

CD	=	Consejo Directivo
(E)	=	Encargado
IESS	=	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
LOCGE	=	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
LOSNC	=	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
SERCOP	=	Servicio Nacional de Contratación Pública
INCOP	=	Instituto Nacional de Contratación Pública
R.O.	=	Registro Oficial
RUC	=	Registro Único de Contribuyente
USD	=	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
Carta de presentación	1
CAPÍTULO 1	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base Legal	3
Estructura orgánica	4
Objetivo de la entidad	4
Monto de recursos examinado	4
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO 2	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento de recomendaciones	6
En el proceso SIE-SPSSCG-008-2016 no se detectó inconsistencias en actas de entrega de recepción de bienes entregadas para el trámite de pago, cancelándose 9 ítems que no fueron recibidos y 4 de características inferiores a las contratadas y no se cobró multa por incumplimiento del plazo	6
Modificación sin sustento técnico y legal al requerimiento de adquisición efectuado por unidad requirente conllevó a que el excedente de bienes comprados se encuentren almacenados	41
Sesión de negociación de procesos de compras de bienes sin contener información que permita obtener las mejores condiciones económicas	58
Documentos relevantes en los procesos de subasta inversa electrónica y de ínfimas cuantías, no fueron publicados en el portal de compras públicas	63
ANEXOS	
1. Nómina de servidores relacionados con el examen	1
2. Detalle de la muestra	1



REF: Informe aprobado el

[Handwritten signature]
2018-02-16.

Quito D.M.,

Señor
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado a través de la Unidad de Auditoría Interna del IESS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos de adquisición de bienes y servicios; registro, utilización y destino en la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino del Guayas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2106.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Ec. María Cristina Orbé Cajiao
AUDITOR INTERNO DEL IESS

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial a la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino Guayas, se realizó con cargo al Plan Operativo de Control del año 2017 de la Unidad de Auditoría Interna y en cumplimiento a la orden de trabajo 0018-IESS-AI-2017 de 8 de mayo de 2017 suscrita por la Auditor Interno Jefe del IESS.

Objetivos del examen

Los objetivos generales del examen son:

- Evaluar la aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa vigente vinculada a los procesos de contratación.
- Determinar la legalidad, veracidad y propiedad del registro, utilización y destino relacionados con los bienes y servicios.

Alcance del examen

Se analizaron los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos de adquisición de bienes y servicios; registro, utilización y destino en la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino Guayas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016.

Se excluye el análisis de las adquisiciones de bienes y servicios del período 1 de enero de 2014 hasta el 20 de agosto de 2015, en razón de que los procesos de contratación fueron realizados en la Dirección Provincial del IESS - Guayas, debido a que la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino del Guayas no contaba con Ordenador de Gasto; conforme lo señala la Resolución C.D. 457 de 30 de agosto de 2013 la mencionada Subdirección estaba adscrita a la Dirección Provincial IESS – Guayas.

Dos

El Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, mediante Resolución C.D. 483 de 13 de abril de 2015 expidió las reformas al Reglamento Orgánico Funcional del IESS señalando en el artículo 12 lo siguiente:

“...Sustituir en el artículo 4, el numeral 3.3. Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino, por el siguiente... La Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino estará a cargo del Subdirector Provincial del Seguro Social Campesino y tendrá las siguientes funciones y responsabilidades... k) Autorizar el gasto de los procesos financieros del Seguro Especializado de su jurisdicción (...).”

Mediante Memorando IESS-DNGD-2015-1635-M de 21 de agosto de 2015, el Director Nacional de Gestión Documental difundió la Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0007-RFDQ, resolución que en su artículo 3 señala:

“...inclúyase como autorizadores de gasto a... Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino (...).”

Por tal motivo la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino del Guayas inició sus actividades en el portal de compras públicas de bienes y servicios el 21 de agosto de 2015.

Base Legal

Mediante Resolución C.D. 457 de 8 de agosto de 2013, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, expidió un nuevo Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el que se dispuso que la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino dependa de la Dirección Provincial, misma que estará a cargo del Subdirector Provincial del Seguro Social Campesino.

Con Resolución C.D. 483 de 13 de abril de 2015, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, introdujo reformas al citado Reglamento Orgánico, en el que se indicó que la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino dependerá de la Dirección del Seguro Social Campesino y estará a cargo del Subdirector Provincial del Seguro Social Campesino.

Tnez

Estructura orgánica

El artículo 12 del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social emitido con Resolución C.D. 483 de 13 de abril de 2015, disponía que la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino dependía de la Dirección del Seguro Social Campesino a cargo del Subdirector Provincial del Seguro Social Campesino.

Objetivos de la entidad

En el Plan Estratégico 2014 - 2017 del IESS, la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino Guayas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS tiene como su principal objetivo proteger a la población del sector rural y pescadores artesanal del Ecuador, brindándole prestaciones de salud y maternidad que comprenderán acciones de: promoción de la salud; prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades no profesionales; recuperación y rehabilitación de la salud del individuo; atención odontológica preventiva y de recuperación; y, atención del embarazo, parto y puerperio. Se pondrá énfasis en los programas de saneamiento ambiental y desarrollo comunitario de las áreas rurales, sin perjuicio del derecho de los campesinos a la libre elección del prestador de servicios médico-asistenciales, de segundo y tercer nivel de complejidad médica, público o privado, dentro de los requisitos y condiciones que establecerá la Administradora del Seguro General de Salud Individual y Familiar.

Monto de recursos examinados

El monto de los recursos examinados fue de 1 150 701,38 USD, conforme se presenta a continuación:

PROCEDIMIENTO/ CONTRATACIÓN	AÑO 2014		AÑO 2015		AÑO 2016		TOTAL	
	CANT.	VALOR USD	CANT.	VALOR USD	CANT.	VALOR USD	CANT.	VALOR USD
Cotización							0	0,00
Subasta Inversa			5	632 614,75	5	432 393,13	10	1 065 007,88
Menor Cuantía Bienes y Servicios							0	0,00
Ínfima Cuantía					6	20 699,14	6	20 699,14
Catálogo Electrónico					3	64 994,36	3	64 994,36
Regimen Especial							0	0,00
Publicación Especial							0	0,00
Total General	0	0,00	5	632 614,75	14	518 086,63	19	1 150 701,38

Fuente: Memorando IESS-CPSSCG-2017-3877-M de 18 de mayo de 2017, suscrito por la Coordinadora Provincial del SSC Guayas

Cuatro

En Anexo 2 consta el detalle de las adquisiciones de bienes y servicios analizados.

Servidores relacionados

Constan en Anexo 1

Cinco p.p.

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

En el período analizado, la Auditoría Interna y la externa de la Contraloría General del Estado no emitieron informes aprobados, sobre acciones de control efectuadas en la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino Guayas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, siendo este el primer examen especial que se ejecuta.

En el proceso SIE-SPSSCG-008-2016 no se detectó inconsistencias en actas de entrega de recepción de bienes entregadas para el trámite de pago, cancelándose 9 ítems que no fueron recibidos y 4 de características inferiores a las contratadas y no se cobró multa por incumplimiento del plazo

Con memorando IESS-AI-2017-0712-ME de 12 de mayo de 2017, se solicitó a la Subdirectora Provincial encargada, disponer a quien corresponda y con el carácter de devolutivo, proporcione los boletines de pagos con sus respectivos documentos de sustento de los procesos de contratación de bienes y servicios, mismos que fueron facilitados con memorando IESS-CPSSCG-2017-4744-M de 9 de junio de 2017, entre ellos el Proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-SPSSCG-008-2016 para la adquisición e instalación de televisores, blue ray, refrigeradoras para los dispensarios pertenecientes a la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino Guayas, de cuya revisión se determinó lo siguiente:

La Subdirectora Provincial encargada, mediante Resolución Administrativa RA-SIE-SPSSCG-008-2016 de 1 de julio de 2016, resolvió adjudicar el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-SPSSCG-008-2016 al proveedor con RUC 0922443601001 por 89 556,49 USD.

Seis prof

La Subdirectora Provincial encargada y el Contratista con RUC 0922443601001, celebraron el 5 de julio de 2016 el contrato SIE-SDPSSCG-008-2016, para la adquisición e instalación de 44 televisores, 44 soportes para televisores, 44 blue ray, 44 refrigeradoras, 1 traspaleta hidráulica de 11" tonelada y 1 carretilla manual manager para la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino Guayas y 57 Dispensarios pertenecientes a la Subdirección, con un plazo de 20 días desde la fecha de notificación del anticipo.

La Subdirectora Provincial encargada, mediante memorando IESS-SDPSSCG-2016-3150-M de 6 de julio de 2016, delegó como administrador del contrato al Técnico Informático; además, en el mismo memorando se lo delegó para que conjuntamente con el Oficinista - Responsable de Bienes, realicen la recepción definitiva a entera satisfacción de los bienes contratados, así:

*"... Tengo a bien delegar, al Lic..., Departamento Informático del SSC Guayas, en calidad de Administrador del contrato para la **"ADQUISICIÓN DE ENSERES PARA LOS DISPENSARIOS PERTENECIENTES A LA SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO GUAYAS"**, adjudicado... al oferente... A su vez tengo a bien delegar como Técnico de recepción en relación al requerimiento realizado por el área requirente, al Econ..., Oficinista Administrativo... con el afán de formar parte del Acta de Entrega Recepción Definitiva a Entera Satisfacción de la Entidad Contratante.- Se remite expediente original al Administrador del Contrato afín de que se realice el seguimiento y control oportuno de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato (...)"*

La Subdirectora Provincial encargada, con memorando IESS-SDPSSCG-2016-3163-M de 6 de julio de 2016, en base a la cláusula sexta del contrato, solicitó al Subdirector Provincial de Servicios Corporativos encargado el pago de 62 689,54 USD a favor del Contratista correspondiente al 70% de anticipo de lo contratado.

El Subdirector Provincial de Servicios Corporativos encargado, en el memorando de la Subdirectora Provincial encargada, el 7 de julio de 2016 autorizó el pago del anticipo.

El Oficinista, el 8 de julio de 2016 elaboró el lote contable 7492 para el pago del anticipo por la cantidad de 62 689,54 USD, correspondiente al 70% del valor del contrato y en la misma fecha fue aprobado por la Asistente de Contabilidad; con fecha 11 de julio de 2016 se acreditó el valor del anticipo en la cuenta del proveedor según consta en el sistema

Siete puz.


contable INFOR, por lo que el plazo de 20 días desde la fecha de notificación del anticipo se cumplió el 31 de julio de 2016.

El 19 de julio de 2016 se suscribieron las actas de entrega y recepción en cada uno de los Dispensarios del Seguro Social Campesino donde se entregó los bienes materia del contrato, las cuales se encuentran citadas en forma posterior.

El 27 de julio de 2016 el Técnico Informático - Administrador del Contrato y el Oficinista - Responsable de Bienes, Miembros de la Comisión de entrega recepción del proceso SIE-SDPSSCG-008-2016, conjuntamente con el Contratista del proceso suscribieron un acta de entrega recepción general, documento que señala lo siguiente:

*"... En la ciudad de Guayaquil a los 27 días del mes de Julio del 2016, siendo las 15:02 PM, nos constituimos en las oficinas del Seguro Social Campesino de Guayaquil (9 de Octubre y Carchi) a fin de proceder con la diligencia de **Entrega recepción del contrato SIE-SDPSSCG-008-2016**, suscrito entre **LA SUBDIRECCIÓN DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO DEL IESS GUAYAS** y el Sr... para la **ADQUISICIÓN DE ENSERES PARA LOS DISPENSARIOS PERTENECIENTES A LA SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO GUAYAS**, las siguientes personas.- **Lcdo... Administrador del contrato.- Eco... Responsable activo fijo SSCG.- Sr... Contratista.-** Además debo informar que de acuerdo a lo establecido en el contrato los enseres fueron entregados en cada uno de los dispensarios de acuerdo al listado que fue dado por el área de activo fijo los mismos que son adjuntados y en los que se detalla a continuación los numero (sic) de serie... **DESCRIPCIÓN... TELEVISORES... 44... 012016032020... DE40SCTC012016032024... BLUE RAID...44... REFRIGERADORAS...44... CARRETILLAS... 1... CARGADOR MANUAL...1...SOPORTE PARA TELEVISION LED FULL HD...44... La cláusula novena Plazo del contrato estipula para que el contratista entregue al IESS los bienes objeto de este contrato, es de 20 días a partir de la entrega del anticipo.- Fecha de suscripción del contrato: 5 de Julio del 2016.- Fecha de anticipo: 11 de Julio de 2016.- Fecha de entrega de bienes: 27 de julio del 2016.- La comisión considera que se cumplido (sic) con el plazo contractual por lo que no existe mora.- Los enseres anteriormente mencionados cumplen con las especificaciones establecidas en el contrato y previo inicio del proceso.- Para constancia de la entrega se procede a suscribir 5 (cinco) ejemplares de la presente Acta de Entrega - recepción única (...)"***

El Técnico Informático - Administrador del Contrato y Miembro de la Comisión de entrega recepción del proceso SIE-SDPSSCG-008-2016, con memorando IESS-SDPSSCG-2016-3574-M de 1 de agosto de 2016, comunicó a la Subdirectora Provincial encargada, lo siguiente:

Ocho 

*"... informo, como Administrador del Contrato **SIE-SDPSSCG-008-2016**...El objeto del contrato ha sido recibido en su totalidad cumpliendo con las especificaciones técnicas... así como también con las fechas de entrega establecidas dentro del contrato (...)"*

El Asistente Administrativo - Encargado del Plan Anual de Compras, con memorando IESS-SDPSSCG-2016-3601-M de 2 de agosto de 2016, remitió a la Subdirectora Provincial encargada, la documentación para el trámite de pago del proceso SIE-SDPSSCG-008-2016.

La Subdirectora Provincial encargada, con memorando IESS-SDPSSCG-2016-3602-M de 2 de agosto de 2016, solicitó al Subdirector Provincial de Servicios Corporativos encargado el pago al Contratista, adjuntando la documentación.

El Subdirector Provincial de Servicios Corporativos encargado, en atención el memorando remitido por la Subdirectora Provincial encargada, el 3 de agosto de 2016 autorizó el pago.

El Oficinista, el 3 de agosto de 2016 elaboró el lote contable 8469 y en la misma fecha fue aprobado por la Asistente de Contabilidad.

En la documentación de soporte del lote contable 8469 de 3 de agosto de 2016, consta entre otros documentos, el acta de entrega recepción de los bienes suscrita el 27 de julio de 2016; la factura 000000027; RUC 0922443601001 con la descripción de los bienes por un total de 102 094,40 USD; también constan 57 actas de entrega y recepción en originales suscritas el 19 de julio de 2016 por el Contratista con RUC 0922443601001 con los servidores de los Dispensarios del Seguro Social Campesino desglosadas así: 17 en la provincia del Guayas, 13 de Los Ríos, 12 de Santa Elena, 14 de Bolívar y 1 de Galápagos donde se indica la recepción en total de 44 televisores, 44 blue ray y 44 soportes para televisores las cuales se adjuntaron para el trámite de pago.

En las Actas de entrega y recepción originales suscritas el 19 de julio de 2016 para los Dispensarios del Seguro Social Campesino: Esperanza del Carmen, Cristóbal Colón, Nueva Unión Campesina; y, Laguatan tienen el siguiente texto y firmas de recepción y entrega:

Nueva prof.

Esperanza del Carmen

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION

Quetzal, 18 Julio de 2018


Señores
INSTITUTO GUATEMALANO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBDIRECCION PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO GUATEMALA
 Presente.

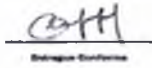
De una parte comparecieron

en calidad de promotor, todas la personas referidas a lo establecido en el contrato para la entrega e instalación a nueva contribución de la siguiente:

CANTON	IDENTIFICACION	SEÑAL
1	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Los equipos, por entrega, uso y préstamo en el área referenciada en presente del I.G.S.S., en el momento actual en Estado de conservación "Bueno" (Categoría de Conservación)

 Recibe Conforme

 Entrega Conforme

Cristóbal Colón

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION

Quetzal, 18 Julio de 2018

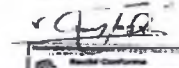
Señores
INSTITUTO GUATEMALANO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBDIRECCION PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO GUATEMALA
 Presente.

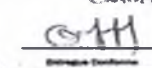
De una parte comparecieron

en calidad de promotor, todas la personas referidas a lo establecido en el contrato para la entrega e instalación a nueva contribución de la siguiente:

CANTON	IDENTIFICACION	SEÑAL
1	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Los equipos, por entrega, uso y préstamo en el área referenciada en presente del I.G.S.S., en el momento actual en Estado de conservación "Bueno" (Categoría de Conservación)

 Recibe Conforme

 Entrega Conforme

Nueva Unión Campesina

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION

Quetzal, 18 Julio de 2018

Señores
INSTITUTO GUATEMALANO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBDIRECCION PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO GUATEMALA
 Presente.

De una parte comparecieron

en calidad de promotor, todas la personas referidas a lo establecido en el contrato para la entrega e instalación a nueva contribución de la siguiente:

CANTON	IDENTIFICACION	SEÑAL
1	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
1	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Los equipos, por entrega, uso y préstamo en el área referenciada en presente del I.G.S.S., en el momento actual en Estado de conservación "Bueno" (Categoría de Conservación)

 Recibe Conforme

 Entrega Conforme

Diez Ayf

Laguatan

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO GUAYAS
Código 3702604

Guayaquil, Julio 19 del 2016

Señores
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO GUAYAS
Presente.

De las consideraciones:

... en calidad de proveedor, realiza la entrega referente a lo establecido
en el contrato para la entrega e instalación, a como subcontrato de la siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	S.O.M. TV	UNIDAD

Los equipos son entregados, instalados y probados en pleno funcionamiento en presencia del Sr./Sra. ... en el dispensario ubicado en LA AGUATON

2016032024

27 JUL 2016

Con memorando IESS-AI-2017-0735-ME de 16 de mayo de 2017, se solicitó a la Subdirectora Provincial encargada copia certificada de las actas de entrega recepción suscritas por los servidores a quienes fueron asignados para su utilización y custodia los bienes adquiridos dentro de la Subasta Inversa Electrónica SIE-SPSSCG-008-2016, respondiendo con memorando IESS-CPSSCG-2017-4110-M de 24 de mayo de 2017, lo siguiente:

"...adjunto encontrará 3 folder con documentación de los procesos solicitados y las actas de entrega-recepción de la distribución, CD con la información en magnético. Así como matriz con el concentrado donde se detalla lo siguiente: Código de Proceso.- N° Lote / Boletín.- Fecha de Lote / Boletín (...)"

Sin embargo, en el citado memorando, no adjuntó las actas de entrega recepción institucionales suscritas entre el Oficinista - Responsable de Bienes con cada uno de los custodios de los dispensarios médicos.

La Líder del Grupo de Trabajo Provincial del Seguro Social Campesino - Bolívar con memorando IESS-UPSSCB-2017-0979-M de 3 de julio de 2017, en respuesta al memorando IESS-AI -2017-1149-ME de 30 de junio de 2017, realizado por el jefe de equipo, informó:

Once fold.

La Auxiliar de Enfermería 4 del Dispensario del Seguro Social Campesino Nueva Unión Campesina, con memorando IESS-CPSSCG-2017-5808-M de 28 de junio de 2017, en respuesta al memorando IESS-AI-2017-1094-M de 26 de junio de 2017, suscrito por el jefe de equipo, informó:

"... 1... debo indicar que con fecha 19 de julio recibí UNA REFRIGERADORA 7 MAGIC QUENN, mediante copia de acta de entrega recepción del señor... 2. Suscribí dos actas de entrega recepción, un original y una copia la cual quedó en mi poder y consta en los archivos del Dispensario.- 3. Adjunto copia certificada de la copia del acta de entrega recepción donde consta mi firma en original (...)"

Las Actas de entrega y recepción suscritas entre los servidores custodios de los ítems en estos Dispensarios con el proveedor el 19 de julio de 2016 y que mantienen en sus propios archivos, no coinciden en su contenido con las actas de entrega y recepción originales que reposan en el lote contable y que sustentaron el pago, en las que constan que se entregaron los siguientes bienes:

Dispensario del Seguro Social Campesino Esperanza del Carmen:

Acta adjunta al lote contable - para el pago	Acta presentada por custodio de bienes

Catorce

Dispensario del Seguro Social Campesino Cristóbal Colón.

Acta adjunta al lote contable - para el pago	Acta presentada por custodio de bienes

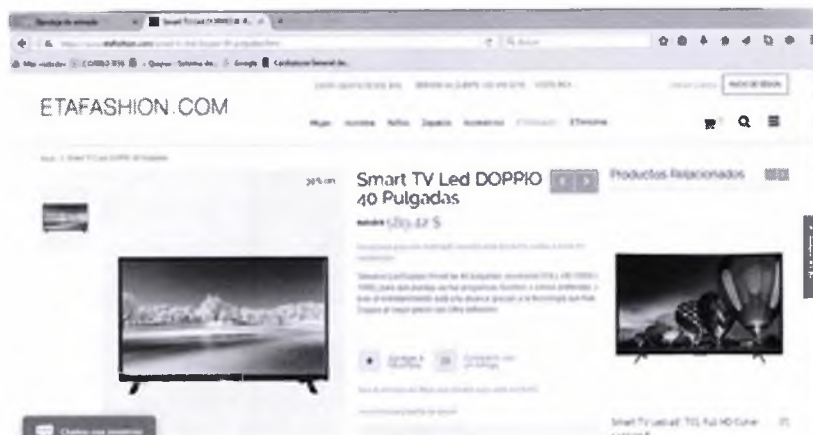
Dispensario del Seguro Social Campesino Nueva Unión Campesina.

Acta adjunta al lote contable - para el pago	Acta presentada por custodio de bienes

Asimismo de la constatación física realizada el 25 de mayo de 2017, por el equipo de auditoria a los bienes que fueron recibidos, se determinó que en los Dispensarios del Seguro Social Campesino Chazo Juan, San Pablo de Pita y Laguatan de la provincia de Bolívar y La Resistencia de la provincia del Guayas se constataron físicamente televisores marca DOPPIO, modelo DE40-SVTC de 40 pulgadas, levantándose las actas respectivas los días 6, 13, 14 y 16 de junio de 2017; sin embargo, tanto en el contrato suscrito como en la factura 000000027 de 1 de agosto de 2016 presentada para el pago por el Contratista, constan televisores LG LED FULL HD de 42 pulgadas. El precio de acuerdo a

Quince prof.

consulta por internet en la página www.etafashion.com de los televisores marca DOPPIO, modelo DE40-SVTC de 40 pulgadas, que se encontraron en los Dispensarios médicos es de 589,42 USD, cada uno, así:



El precio contratado y facturado por el proveedor fue de 1 092,87 USD.

La Auxiliar de Enfermería del Dispensario del Seguro Campesino Chazo Juan, con comunicación de 1 de julio de 2017, en respuesta al oficio IESS-AI-2017-1138-ME de 29 de junio de 2017, suscrito por el jefe de equipo, informó:

"... En mi calidad de Auxiliar de Enfermería del Dispensario Médico de Chazo Juan, ubicado en la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino- Bolívar, con fecha 28 de julio del 2016, recibí en las instalaciones del Dispensario Chazo Juan, de parte del Sr. Odontólogo..., en ese entonces Líder del Grupo de Trabajo Seguro Social Campesino Bolívar, los siguientes bienes:- 1.- Un televisor: de 43 pulgadas, marca: DOPPIO, modelo: DE40-SVTC, serie: 016032023 según la acta de entrega recepción (la televisión dejada en el dispensario es de 42 pulgadas).- 2.- Un blueray, marca: LG, modelo: BP145, serie: AYK990.- 3.- Una refrigeradora, marca: MAGIC QUEEN, modelo CA32, SERIE 1408000242.- 4.- Un soporte para televisor de 42 pulgadas (no consta en la acta de entrega y recepción).- En cuya Acta de Entrega y Recepción de los bienes antes descritos, consta la firma del señor..., suscrita de fecha 19 de julio del 2016, vuelvo aclara (sic) que fueron dejados en el Dispensario Médico de Chazo Juan, el 28 de julio del mismo año, siendo este el único documento que firme (sic) el momento que recibí los bienes mencionados anteriormente, sin que exista ninguna otra acta de entrega y recepción, o documento alguno suscrito por mi persona, sobre otros bienes que me hagan responsable del mismo.- Es todo lo que tengo que informar en honor a la verdad, indicando además que los bienes mencionados se encuentran en el Dispensario Médico de Chazo Juan.- Adjunto copia certificada del Acta de Entrega y Recepción suscrita por mi persona, además de los documentos solicitados (...)"

Dreaseis 

El Médico General del Dispensario del Seguro Campesino San Pablo de Pita, con comunicación de 30 de junio de 2017, en respuesta al memorando IESS-AI-2017-1137-ME de 29 de junio de 2017, suscrito por el jefe de equipo, informó:

*"... 1. En el Dispensario San Pablo de Pita, del Cantón Caluma Provincia de Bolívar, con fecha 19 de julio de 2016, se realizó: Acta de entrega recepción entre el Sr... CI: **1802328938** y el Dr..., CI: 0909107096, los siguientes bienes:- 1 Televisor de 42 pulgada (sic).- 1 Soporte para televisión de 42 pulgada (sic).- 1 Reproductor LG Blue Ray.- 1 Refrigerador 7 pies marca MAGIC QUENN.- 2. El acta de entrega recepción de los bienes recibidos y mencionado anteriormente **Nunca se suscribió** con el Sr..., no lo conozco al mencionado señor, para lo cual en los archivos que consta y reposa en la unidad de salud, solo entregaron **una sola acta original firmada y sellada**, entre el Sr... bodeguero en ese entonces y Dr..., médico de la unidad, en cuanto al Televisor me entrego uno de 42" **marca doppio serie 012016032020**, en cuanto a la Marca del TV, no especifica en el Acta, pero la serie es la misma que especifica en la característica del TV. Adjunto copia de la serie y marca del bien que existe en la unidad.- 3. Adjunto **copia certificada** del acta entrega-recepción de los bienes entregado (sic) el **19 de julio de 2016**, que reposa en la Unidad del SSC San Pablo de Pita (...)"*

La Auxiliar de Enfermería del Dispensario del Seguro Campesino Laguatan, con comunicación de 4 de julio de 2017, en respuesta al memorando IESS-AI-2017-1140-ME de 29 de junio de 2017, suscrito por el jefe de equipo, informó:

*"... informo lo siguiente en orden sus numerales:- 1. Mediante ACTA ENTREGA RECEPCIÓN-DISPENSARIO DE LAGUATAN, a los 19 días del mes de julio del año dos mil dieciséis, se recibió lo siguiente:- **DESCRIPCIÓN...** Televisor MARCA DOPPIO... **CANTIDAD...** 1... **PROVEEDOR...** PULGADAS... 40"... **SERIE...** DE40SVTC012016032024... Soporte de Tv... Blu Ray LG... AXX289... Refrigerador Magic Quenn... 7"... 140800033.- No recibí traspaleta hidráulica de 11" toneladas, ni la carretilla manual MANAGER.- 2. Suscribí 2 Actas de Entrega Recepción una que me hicieron firmar la cual fue entregada a los señores y otra que consta en los archivos del Dispensario puesto que ese día estábamos muy ocupados no me acuerdo si la mencionada acta ya estuvo firmada o firmaron en su momento ya que los señores no presentaron identificación pero suponíamos que eran de la institución ya que llegaron con chalecos identificándose del S.S.C y en el camión de la institución del Seguro Social Campesino Guayas.- 3. Adjunto copia certificada del Acta Entrega Recepción, suscrito por el señor... que recalco que no sé cuál de los dos señores que estaban con chaleco de la Institución era el supuesto señor...- 4. Por último, señalo que en la oficina el día de la entrega estuve en compañía de la Doctora... saliente del dispensario de Laguatán, el 8 de septiembre del 2016 con número de teléfono 0999300734... Debo recalcar que el día 03 de julio de 2017, cuando me presenté en el Dispensario Laguatán, para solicitar copias certificadas del Acta Entrega Recepción que hago referencia, se encontraban instalando un plasma de marca LG, diferente al que se encontraba instalado en meses anteriores y que fue colocado inicialmente (...)"*

Diezide jof.

La Odontóloga General 2 del Dispensario del Seguro Campesino La Resistencia, con comunicación de 28 de junio de 2017, en respuesta al oficio 51000000-ADQ.ByS.SPSSC-006 de 26 de junio de 2017, suscrito por el jefe de equipo, informó:

"... debo comunicarle que en cuanto a la información que me pide, que con fecha 19 de julio del 2016, recibí de parte del Sr... únicamente 4 bienes para el Dispensario La Resistencia, los que detallo a continuación:- 1 TELEVISOR, SERIE 012016032011, MARCA DOPPIO.- SOPORTE.- 1 BLURAY LG, SERIE AXE 101.- 1 REFRIGERADORA MAGIC QUENN, SERIE 1408000249 DE 7 PIES.- Los mismos fueron instalados y probados, los que estaban funcionando correctamente al momento de la entrega, también le comunico que recibí una sola acta de entrega y recepción la misma que fue copia, y le firme un acta original (...)"

Las copias del Acta de entrega y recepción suscritas con el proveedor el 19 de julio de 2016 que proporcionaron los servidores de estos Dispensarios y que mantienen en sus archivos, detalla en su contenido lo siguiente:

En el Dispensario del Seguro Social Campesino Chazo Juan

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

Guayaquil, Julio 18 del 2016

Señores
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO GUAYAS
Presente.-

De las consideraciones:

en calidad de proveedor, realice la entrega referente a lo establecido en el contrato para la entrega e instalación, a plena satisfacción de la atención:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	TV 42"	24.000.000
1	Refrigerador	14.000.000
1	Bluray LG	1.000.000

Los equipos son entregados, instalados y probados en pleno funcionamiento en presencia del Sr./Sra. _____ en el dispensario ubicado en Bella Vista - Bolívar

En el Dispensario del Seguro Campesino San Pablo de Pita

Dieciocho *[firma]*



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



TRABAJO SEGURO SOCIAL CAMPESINO BOLIVAR

ACTA ENTREGA - RECEPCION - DISPENSARIO DE SAN PABLO DE PITA

A los 19 días del mes de JULIO del año dos mil dieciséis, de la oficina del Seguro Social Campesino-Bolívar, por medio de la presente acta se da constancia de la entrega de los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PROVEEDOR	PULGADAS / PES	SERIE
1	TELEVISOR	1		43"	032016032020
2	SOPORTE DE TV	1			
3	BLURAY LB	1			ARQ18
4	REFRIGERADOR MABIC QUENN	1		7"	148800017

ACEPTACIÓN

Para constancia y aceptación de lo previsto en esta ACTA DE ENTREGA RECEPCION LAS PARTES FIRMAN en partes de igual contenido.

ENTREGUE CONFORME

RECIBI CONFORME

El Médico General del Dispensario del Seguro Campesino San Pablo de Pita, también adjuntó una fotografía de la serie y marca del televisor:



En el Dispensario del Seguro Campesino Laguatan:

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION

Chunguquí, Julio 19 del 2016

Señores:
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBDIRECCION PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO GUAYAS
Presente.

En mis consideraciones:

en calidad de proveedor, realiza la entrega referente a lo establecido en el contrato para la entrega e instalación, a plena satisfacción de la siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCION	SERIE
1	TV	032016032020
1	BLURAY LB	ARQ18
1	SOPORTE TV	ARQ18

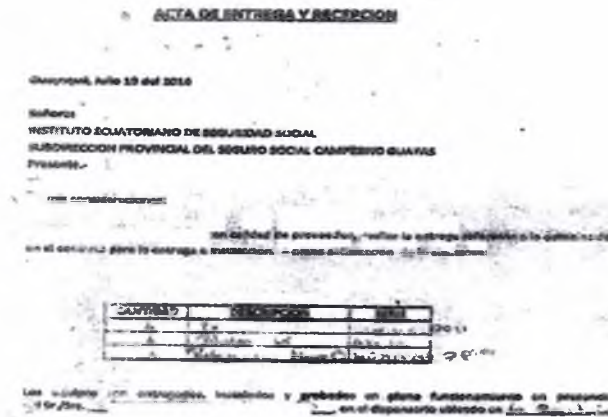
Los equipos son entregados, instalados y probados en pleno funcionamiento en presencia de _____ en el dispensario ubicado en LA GUAYAS

2016032020
33

Recibi Conforme Entregue Conforme

Diecinueve prof.

En el Dispensario del Seguro Campesino La Resistencia:



El Técnico Informático - Administrador del Contrato y Miembro de la Comisión de entrega recepción del proceso SIE-SDPSSCG-008-2016, con memorando IESS-CPSSCG-2017-6155-M de 4 de julio de 2017, en respuesta al memorando IESS-AI-2017-1109-ME de 27 de junio de 2017 suscrito por el jefe de equipo, informó:

"...Debo indicar se realizó la constatación de los equipos entregados para la provincia de Santa Elena, Los Ríos, Parte del Guayas y otros que no recuerdo, el resto quedo (sic) pendiente de revisión debido a que no existía disponibilidad de vehículos.- Ya que se da prioridad a la entrega de medicamentos, insumos médicos, biomateriales odontológicos.- Debo informar además que mi labor es netamente informática, actualmente del seguro social campesina (sic) Zona 5 existen 99 dispensarios que se encuentran dividida (sic) en las siguientes provincias:- Guayas (42 dispensarios).- Los Ríos (20 dispensarios).- Bolívar (20 dispensarios).- Santa Elena (16 dispensarios).- Galápagos (1 dispensarios).- En los cuales se realizan muchas labores diarias y a los cuales trato de recorrer y aprovechar el tiempo en la revisión de los equipos informáticos, aplicaciones, internet, biométricos ya que actualmente soy el único informático que tengo que atender estas necesidades de los dispensarios.- Por tal motivo llegué a tener tanta preocupación cuando se me indico que había novedades en los equipos entregados y con el afán de solucionar los problemas que se presentaron constataste al proveedor para que solucione el problema presentado.- Por lo que el proveedor realizo una entrega de 6 televisores con la marca y característica solicitada 3 blue ray, 3 soporte para tv y posterior la entrega de 3 televisores más.- De esto se informó al área de activo fijo para que proceda a la entrega de los equipos entregados.- Lamentablemente actué como un servidor que actuó de buena fe el cual ahora se siente afectado (...)"

Veinte pp

El Oficinista - Responsable de Bienes y Miembro de la Comisión de entrega recepción del proceso SIE-SDPSSCG-008-2016, con memorando IESS-CPSSCG-2017-6121-M de 4 de julio de 2017, informó:

"... En el proceso de constatación física a los bienes adquiridos en el proceso SIE-SPSSCG-008-2016 que comprende "entregar e instalar televisores, Blue Ray, Refrigeradora y demás enseres para los dispensarios pertenecientes a la Coordinación Provincial del Seguro Social Campesino Guayas", se presentaron algunas observaciones detalladas en actas de constatación suscrita por el Econ..., Auditor Operativo, refiriéndose a los dispensarios de la Provincia del Guayas (Cristóbal Colón, Nueva Unión Campesina, Esperanza del Carmen, La Resistencia), Provincia de Bolívar (El Mirador, San Pablo de Pita, Laguatán, Chazo Juan) y la Provincia de Galápagos (Unión y progreso)... Como acción realizada a estas observaciones el Lcdo... Administrador del Contrato SIE-SPSSCG-008-2016, con fecha 07/06/2017 emite un comunicado al Sr..., Contratista solicitando la reposición de los bienes.- BIENES RECIBIDOS UNIDAD ACTIVOS - Mediante memorando IESS-CPSSCG-2017-5511-M de fecha 22/06/2017 suscrito por el Lcdo... Administrador del Contrato hace entrega a la unidad de activos: 6 televisores de 43" marca LG.- 3 Blue Ray.- 3 soporte para TV.- BIENES ENTREGADOS UNIDAD ACTIVOS.- La unidad de Activos Fijos de los 9 televisores, se entregan (8 televisores, 3 Blue Rey y 3 soporte de Tv), instalado (sic) y puesto en funcionamiento en cada dispensario con la respectiva acta de entrega recepción el cual permito adjuntar.- Con respecto al Televisor del Dispensario Unión y progreso ubicado en la provincia de Galápagos, se emitió mediante memorando IESS-CPSSCG-2017-5891-M la solicitud para traslado a la provincia de galápagos (sic) mediante la empresa Correos del Ecuador, mismo que el 04/07/2017 emite comunicado que en caso de existir la disponibilidad de espacio será coordinado inmediatamente el retiro de la carga. Por lo que a la fecha de este comunicado el Televisor se encuentra en la oficina de la Coordinación Provincial del SSC Guayas (...)"

Así mismo, el Contratista con comunicación de 6 de julio de 2017, en respuesta al oficio 51000000-ADQ.ByS.SPSSC-007 de 4 de julio de 2017, suscrito por el jefe de equipo, informó:

"... referente al proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-SPSSCG-008-2016 en donde se estipula la entrega de 44 televisores LG LED FULL HD de 42 pulgadas, 44 soportes para televisores de 42 pulgadas, 44 reproductores LG blue ray, 44 refrigeradoras 7" MAGIC QUENN, 1 traspaleta hidráulica de 11" toneladas y 1 carretilla manual MANAGER, en contestación al oficio 51000000-ADQ.ByS.SPSSC-007 informo lo siguiente:- 1.- Los bienes entregados el 19 de julio del 2016 de acuerdo a las actas de entrega adjunta:- a) Doctor..., Odontólogo del Dispensario Social Campesino Esperanza del Carmen 1 Refrigerador de 7"marca Magic Queen, 1 Blue ray marca LG y 1 Televisor Smart TV LG y 1 soporte de TV (tal como lo indica el acta de entrega adjunta).- b) Doctor..., Médico General del Dispensario del Seguro Social Campesino Cristóbal Colón 1 Refrigerador de 7" marca Magic Queen,

Veinte y uno [firma]

1 Blue ray marca LG y 1 Televisor Smart TV LG y 1 soporte de TV (tal como lo indica el acta de entrega adjunta).- c) Técnica Superior de Enfermería, Auxiliar de Enfermería... del Dispensario del Seguro Social Campesino, Nueva Unión Campesina 1 Refrigerador de 7" marca Magic Queen, 1 Blue ray marca LG Y 1 Televisor Smart TV LG y 1 soporte de TV (tal como lo indica el acta de entrega adjunta).- De acuerdo al informe enviado por el Lcdo... con fecha 20 de Junio del 2017 nos comunica que no han sido entregados 3 televisores, 3 blue ray y 3 soportes de TV, procedí a revisar las actas de entrega las cuales nos demuestran que han sido entregadas, al acercarnos a dichos dispensarios hemos constatado que no hay dichos bienes, realizando la investigación respectiva nos hemos percatado que las actas han sido adulteradas por parte de la persona que contraté para la entrega. Pero como esto es un tema independiente al seguro social campesino, procedí a cumplir con la garantía entregando los bienes al Sr..., que a su vez ya han sido instalados en cada uno de los Dispensarios correspondientes: Cristóbal Colon, Esperanza del Carmen y Nueva Unión Campesina.- 2.- Los televisores entregados al 19 de Julio del 2016 de acuerdo a las actas de entrega adjunta:- a) Auxiliar de Enfermería... del Dispensario del Seguro Social Campesino, Chazo Juan: Televisor de 43" serie 012016032013 (según acta adjunta).- b) Doctor..., Médico del Dispensario del Seguro Social Campesino, San Pablo de Pita: Televisor de 43" serie 012016032020 (según acta adjunta).- c) Auxiliar de Enfermería... del Dispensario del Seguro Social Campesino, Laguatan: Televisor serie DE405VTC012016032024 (según acta adjunta).- d) Odontóloga... del Dispensario del Seguro Social Campesino, La Resistencia: Televisor serie 012016033011 (según acta adjunta).- 3.- Referente a la participación del Lcdo..., Técnico Informático del Seguro Social Campesino designado como Administrador del Contrato y/o Econ..., Oficinista responsable de Activos Fijos del Seguro Social Campesino, no hubo participación de ellos en la entrega de los bienes. La persona que contraté para realizar la entrega de los bienes, tuvo un problema mecánico en el vehículo por lo cual se le imposibilitaba entregar los bienes en sus respectivos sitios, en la vía pasaba el camión de la institución en donde iba el Lcdo (sic)..., Administrador del Contrato, como era tarde y se estaba esperando la grúa, se ofrecieron a llevar los bienes a la Dirección Provincial de Bolívar y los bienes que corresponde al Dispensario de la Resistencia, quienes a su vez hacían llegar a los respectivos dispensarios por la dificultad en el acceso a los mismos.- 4.- Las actas tienen un formato establecido, se llenaban en los respectivos dispensarios con la aceptación de las personas que firmaban. Referente al numeral 1, no suscribí personalmente ninguna de las actas. En el caso de las del numeral 2 de los bienes enviados en el camión, el acta que corresponde a Laguatán no lo firmé yo; en el caso de las otras, se llevaron las actas firmadas por el percance mecánico de vehículo explicado en el numeral anterior.- 5.- Adjunto las copias de las actas notarizadas.- 6.- Las actas y documentos originales para el trámite del pago se lo realizó Lcdo..., Técnico Informático del Seguro Social Campesino designado como Administrador del Contrato.- Comunico a ustedes que en el caso de los televisores entregados en los Dispensarios del Seguro Social Campesino de Chazo Juan, Laguatán, San Pablo de Pita y La Resistencia, al momento del traslado se llevaron unos televisores marca DOPPIO que eran para otro cliente, lo cual no fue comunicado en ese mismo momento. Nos avisaron este cambio del 20 de Junio del 2017 y que ya fueron reemplazados tal como lo demuestro con las correspondientes actas de entrega y recepción (...)"

Veinte y dos 

De la documentación que reposa en el expediente de contratación, así como de la información escrita proporcionada por los servidores institucionales inmersos en el proceso de entrega recepción y por el contratista, se desprende que:

- En el proceso de contratación SIE-SPSSCG-008-2016 se contrataron 178 ítems por 89 556,49 USD; se entregaron 165 bienes por 81 216,40 USD, y no fueron recibidos 13 ítems por 8 340,09 USD, conforme al siguiente detalle:

Ítems	Contrato			Bienes entregados según acta E/R		Bienes no entregados según constatación		Diferencia	
	Descripción	Cant.	Valor USD	Total USD	Cant.	Valor USD	Bienes con diferentes características	No entregados	Valor USD
1	Refrigeradoras 7 MAGIC QUEEN	44	700,00	30 800,00	44	30 800,00			
2	Televisores LG LED FULL HD 42	44	1092,87	48 086,28	37	40 436,39	4	3	7 650,09
3	Soporte para televisor LED FULL HD 42	44	80,00	3 520,00	41	3 280,00		3	240,00
4	Reproductor LG Blue Ray	44	150,00	6 600,00	41	6 150,00		3	450,00
5	Traspaleta hidráulica de 11' toneladas	1	299,99	299,99	1	299,99			
6	Carretilla manual MANAGER	1	250,22	250,22	1	250,22			
		178		89 556,49	165	81 216,40	4	9	8 340,09

- Las actas de entrega y recepción de bienes en los Dispensarios del Seguro Social Campesino Esperanza del Carmen, Cristóbal Colón y Nueva Unión Campesina de la Provincia del Guayas, entregadas para el trámite de pago por el Contratista y que reposan en la documentación de soporte del proceso, en las que se detallan como entregados 9 bienes (3 televisores, 3 soportes y 3 blue ray), que difieren con las actas presentadas por los servidores que los recibieron en los Dispensarios mencionados.
- En los Dispensarios del Seguro Social Campesino Chazo Juan, San Pablo de Pita y Laguatan de la provincia de Bolívar y La Resistencia de la provincia del Guayas, se entregaron 4 televisores cuyas características son diferentes a los contratados y cuyo costo fue inferior al pagado por el Instituto.
- El Técnico Informático - Administrador del contrato y el Oficinista - Responsable de Bienes, Miembros de la Comisión de entrega recepción del proceso SIE-SDPSSCG-008-2016, no comprobaron que los bienes entregados por el Contratista sean en cantidad igual al total de lo contratado y de las mismas

Escrito y firmado por [Firma]

características, sin embargo suscribieron un acta de entrega recepción general indicando que los enseres cumplen con las especificaciones del contrato sin haber participado ni asistido a cada uno de los Dispensarios del Seguro Social Campesino donde fueron instalados y entregados los bienes.

- El Técnico Informático - Administrador del contrato emitió un informe donde indicó que el objeto del contrato fue recibido en su totalidad y cumpliendo con las especificaciones técnicas.
- El Oficinista - Responsable de Bienes no elaboró las actas individuales de entrega de bienes a los servidores custodios.

El Técnico Informático - Administrador del Contrato; y, el Oficinista - Responsable de Bienes, Miembros de la Comisión de entrega recepción del proceso SIE-SDPSSCG-008-2016, no observaron el incumplimiento del contrato por parte del Contratista con la Institución, ya que este último, no entregó en el plazo previsto la totalidad de bienes y de iguales características a las adquiridas, hecho que derivó en que no se hayan aplicado las multas previstas en el documento contractual.

El Técnico Informático - Administrador del Contrato y Miembro de la Comisión de entrega recepción del proceso SIE-SDPSSCG-008-2016, con comunicación de 1 de agosto de 2017, informó el cálculo de multas por concepto de mora así:

“...CALCULOS DE DIAS DE MORA...338... VALOR ACUMULADO 2.818,95 (...).”

El Técnico Informático - Administrador del Contrato y Miembro de la Comisión de entrega recepción del proceso SIE-SDPSSCG-008-2016, en funciones desde el 6 de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, no comprobó que los bienes entregados por el Contratista sean en cantidad igual al total de lo contratado y de las mismas características, no participó ni asistió a cada uno de los Dispensarios del Seguro Social Campesino donde fueron instalados y entregados los bienes, sin embargo suscribió un acta de entrega recepción general y emitió un informe donde indicó que el objeto del contrato fue recibido en su totalidad y cumpliendo con las especificaciones técnicas.

Ventura y suate p.p.

El Oficinista - Responsable de Bienes, en funciones desde el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016 y como Miembro de la Comisión de entrega recepción del proceso SIE-SDPSSCG-008-2016, desde el 6 de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, no comprobó que los bienes entregados por el Contratista sean en cantidad igual al total de lo contratado y de las mismas características, no participó ni asistió a cada uno de los Dispensarios del Seguro Social Campesino donde fueron instalados y entregados los bienes, sin embargo suscribió un acta de entrega recepción general en la que constaba que los equipos cumplían con las especificaciones del contrato, no elaboró las actas individuales de entrega de bienes a los custodios usuarios de los mismos.

La Subdirectora Provincial encargada, en funciones desde el 13 de noviembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, no supervisó a los servidores: Técnico Informático - Administrador del Contrato y al Oficinista - Responsable de Bienes, Miembros de la Comisión de entrega recepción del proceso SIE-SDPSSCG-008-2016; participantes en este proceso como Administrador del contrato y Miembros de la Comisión de entrega recepción a quienes delegó para que realicen el seguimiento y control oportuno de todas y cada de las obligaciones derivadas del contrato.

El Contratista, con RUC 0922443601001, en funciones desde el 1 de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, entregó para el trámite de pago, las actas de entrega y recepción de bienes en los Dispensarios del Seguro Social Campesino Esperanza del Carmen, Cristóbal Colón y Nueva Unión Campesina de la Provincia del Guayas, en ellas constaban como entregados más bienes de lo que se señalan en las actas presentadas por los servidores que los recibieron en los Dispensarios mencionados, cuya cantidad y características de bienes fueron iguales a los que determinó el equipo de auditoría producto de las constataciones físicas; entregó en los Dispensarios del Seguro Social Campesino Chazo Juan, San Pablo de Pita y Laguatan de la provincia de Bolívar y La Resistencia de la provincia del Guayas bienes cuyas características fueron diferentes a los contratados y cuyo costo fue inferior al pagado por el Instituto; y, no entregó en el plazo previsto la totalidad de los bienes y de iguales características.

Lo mencionado, ocasionó que la Subdirección Provincial realice el pago por 9 bienes que no fueron recibidos en los Dispensarios Esperanza del Carmen, Cristóbal Colón y Nueva Unión Campesina de la provincia del Guayas y por 4 ítems de características inferiores a

Vente y serios prof.

las contratadas entregados en los Dispensarios Chazo Juan, San Pablo de Pita, Laguatan de la provincia de Bolívar y La Resistencia de la provincia del Guayas; por 8 340,09 USD; valor que fue restituido en forma posterior por el contratista con la entrega de los bienes según constan en actas suscritas los días 26, 28 de junio 3 y 4 de julio de 2017; y, que no se cobre la multa por incumplimiento del Contratista en la entrega de los bienes de conformidad a lo establecido en el contrato afectando los intereses institucionales por 2 818,95 USD.

Los citados servidores, inobservaron lo dispuesto en el artículo 80.- Responsable de la Administración del Contrato, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 121.- Administrador del contrato del Reglamento General y el artículo 124.- Contenido de las actas, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; incumplieron letra a) del artículo 10.- Responsabilidades, letras b), c) y e) del artículo 17.- Ingreso de bienes adquiridos mediante compra, del Reglamento Interno para la Administración y control de Activos Fijos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, expedido mediante Resolución C.D. 315 de 21 de abril de 2010; inobservaron las cláusulas cuarta, quinta, sexta, octava, décima, décima segunda y décimo tercera del contrato SIE-SDPSSCG-008-2016 celebrado el 5 de julio de 2016 entre la Asistente Administrativa con funciones de Subdirectora Provincial del Seguro Social Campesino Guayas encargada con el Contratista con RUC 0922443601001 por el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-SPSSCG-008-2016, para la adquisición e instalación de televisores, soportes para televisores, blue ray, refrigeradoras para los Dispensarios pertenecientes a la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino Guayas; e, incumplieron las Normas de Control Interno 100-01.- Control Interno; 100-03.- Responsables del control interno; 400.- Actividades de control y 401-03.- Supervisión.

El Contratista, con RUC 0922443601001, desde el 1 de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2016; inobservó las cláusulas cuarta, quinta, octava, décima y décima segunda del contrato SIE-SDPSSCG-008-2016 celebrado el 5 de julio de 2016.

El Reglamento Interno para la Administración y control de Activos Fijos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, expedido mediante Resolución C.D. 315 de 21 de abril de 2010, establece:

Vente y sea juez

“... **Art. 10.- Responsabilidades.-** Cada titular de las Direcciones y Dependencias Nacionales, Provinciales... son responsables de: a) Orientar y dirigir la correcta conservación y cuidado de los bienes de la institución, adquiridos a cualquier título y asignados para su uso... - **Art. 17.- Ingreso de bienes adquiridos mediante compra.-** Los Directivos de cada área o dependencia dispondrán al Jefe de la Unidad de Activos Fijos o a quien haga sus veces, cumpla con los siguientes procedimientos... b) Constatar físicamente la existencia del bien y revisar que sus características concuerden con las descritas en el contrato o factura que respalda la compra... Si el bien no cumple con las especificaciones que se encuentran en el contrato o factura se informará por escrito del particular al Director General del IESS o autoridad de la dependencia a la que pertenezca el bien adquirido, para que inicie las acciones administrativas y/o legales que correspondan.- d) Realizar el acta de entrega recepción al custodio de los bienes valorados en el formulario respectivo; y,- e) Remitir copia del acta de entrega recepción del numeral anterior al Jefe de la Unidad Administrativa o Médica al que pertenezca el bien (...).”

El contrato SIE-SDPSSCG-008-2016, para la adquisición e instalación de televisores, blue ray, refrigeradoras para los Dispensarios del Seguro Social Campesino pertenecientes a la Subdirección Provincial, celebrado el 5 de julio de 2016 entre la Subdirectora Provincial encargada con el Contratista con RUC 092244360100, como parte del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-SPSSCG-008-2016, indica:

“... **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO.- 4.1 EL CONTRATISTA se obliga con la SUBDIRECCIÓN DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO IESS GUAYAS, a Entregar e Instalar TELEVISORES, BLUE RAY, REFRIGERADORAS Y DEMÁS ENSERES PARA LOS DISPENSARIOS PERTENECIENTES A LA SUBDIRECCION PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO GUAYAS,** así como ejecutar el contrato a entera satisfacción de LA CONTRATANTE, los cuales serán entregados e instalados en los Dispensarios de la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino Guayas, de acuerdo detalle que consta como ANEXO 1 al presente contrato.- el oferente deberá entregar una garantía técnica de 24 meses por cada una de las marcas de los productos requeridos: Televisor, Blue Ray, emitidos por los fabricantes o por sus representantes oficiales en el Ecuador, actualizados a la fecha del presente proceso de Subasta inversa Electrónica....- ... **CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO.- 5.1.-** El valor del presente contrato que la CONTRATANTE pagará... 44... UNIDADES... REFRIGERADORAS 7 MAGIC QUENN... 44... UNIDADES... TELEVISORES LG LED FULL HD 42... 44... UNIDADES... SOPORTE PARA TELEVISOR LED FULL HD 42... 44... UNIDADES... REPRODUCTOR LG BLUE RAY... 1... UNIDADES (sic)... TRASPALETA HIDRAULICA DE 11/” TONELADA (sic)... 1... UNIDADES... CARRETILLA MANUAL MANAGER....- ... **CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO.- 6.1** Se realizará un anticipo del 70% del valor del contrato previa la presentación de las garantías establecidas en la LOSNCP y su Reglamento. El valor restante del contrato, esto es, del 30% será pagado contra entrega de los bienes, garantías técnicas, informe de satisfacción elaborado por el Administrador del contrato de la SDPSSCG que contendrá: el reporte de novedades constatadas

Venta y siete por.

por él y la determinación de las multas a cobrar en caso de existir, acta de entrega-recepción única y definitiva en las condiciones establecidas en los artículos 124 y 125 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y factura correspondiente con documentación habilitante.-

CLÁUSULA OCTAVA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA... 8.1.- EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios... 8.2.- EL CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que estas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.- Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.- 8.3.- Queda expresamente establecido que constituye obligación de EL CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego... - **CLÁUSULA DÉCIMA.- PLAZO.- 10.1.-** El plazo para la entrega **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TELEVISORES, BLUE RAY, REFRIGERADORAS Y DEMAS ENSERES PARA LOS DISPENSARIOS PERTENECIENTES A LA SUBDIRECCION PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO GUAYAS.** Es de **VEINTE DÍAS (20) DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL ANTICIPO.-** **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- MULTAS.- 12.1.-** Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por mil del valor del contrato....- ... **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- 13.1.-** Se designa en calidad de Administrador del contrato al Licenciado..., Departamento Informático del SSC-Guayas, a su vez se delega como Técnico para el Acta de Entrega-Recepción al... Oficinista Administrativo del SSC-IESS-Guayas.- El Administradora (sic) deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato y a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento; y, además velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar (...)."

En cumplimiento de los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, con oficios 51000000-ADQ.ByS.SPSSC-016, 17, 18 y 19 de 12 de julio de 2017, se comunicaron los resultados provisionales en su orden a: la Subdirectora Provincial encargada, desde el 13 de noviembre de 2015 y el 31 de

Veinte y och por

diciembre de 2016; Técnico Informático - Administrador del Contrato y Miembro de la Comisión de entrega recepción del proceso SIE-SDPSSCG-008-2016, desde el 6 de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2016; Oficinista - Responsable de Bienes, desde el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016 y Miembro de la Comisión de entrega recepción del proceso SIE-SDPSSCG-008-2016, desde el 6 de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2016; Contratista con RUC 092244360100 del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-SPSSCG-008-2016, con período de actuación entre el 1 de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

El Técnico Informático - Administrador del Contrato y Miembro de la Comisión de entrega recepción del proceso SIE-SDPSSCG-008-2016, con período de actuación entre el 6 de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, en respuesta al oficio 51000000-ADQ.ByS.SPSSC-017 de 12 julio de 2017, con comunicación de 27 de julio de 2017, indicó:

“...en respuesta al oficio 51000000-ADQ.ByS.SPSSC-017, recibido el día 19 de julio de 2017 donde se solicita información para ejercer mi derecho a la defensa del proceso SIE-SPSSCG-008-2016 informo a usted lo siguiente.- Una vez que la auditoria interna detectó la novedad en el contrato del proceso SIE-SPSSCG-008-2016 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TELEVISORES, BLUE RAY, REFRIGERADORA PARA LOS DISPENSARIOS PERTENECIENTES A LS (sic) SUBDIRECCION PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO GUAYAS”.- 3 TV LG Smart de 43 pulgadas no entregados a los Dispensarios: Cristóbal Colon (sic), Nueva Unión Campesina y Esperanza del Carmen.- 3 Blue Rey (sic) no entregados a los Dispensarios: Cristóbal Colon (sic), Nueva Unión Campesina y Esperanza del Carmen.- 3 Soporte (sic) de TV no entregados a los Dispensarios: Cristóbal Colon (sic), Nueva Unión Campesina y Esperanza del Carne (sic).- 4 TV entregados a dispensarios (sic) La Resistencia, San Pablo de Pita, el Mirador, Laguatan, que no cumplen con las especificaciones técnicas que se especifican en el contrato.- Se procedió a contactar con el proveedor vía telefónicamente pero no contestaba, por lo cual se lo contacto vía correo electrónico y se le pudo indicar la novedad antes mencionada que se había encontrado.- en conversación con el proveedor (07-Junio-2017), el cual indico que no quería problema y que iba a responder por los equipos antes mencionados debido a que no tenía conocimiento del mismo, a lo cual realizo una primera entrega de 6 TV marca LG Smart TV de 43 pulgadas, 3 Blue Ray marca LG y 3 Soportes para TV los cuales inmediatamente se lo entrego(sic) en los dispensario (sic):- 3 TV LG Smart de 43 pulgadas entregados a los Dispensarios: Cristóbal Colon (sic), Nueva Unión Campesina y Esperanza del Carmen.- 3 Blue Rey (sic) entregados a los Dispensarios: Cristóbal Colon (sic), Nueva Unión Campesina y Esperanza del Carmen.- 3 Soporte (sic) de TV entregados a los Dispensarios: Cristóbal Colon (sic), Nueva Unión Campesina y Esperanza del Carne (sic).- Estos fueron entregados con sus respectivas actas (Realizadas por el Eco... encargado de

Vente y mere for.

Activos Fijos), donde no se habían entregados (sic) los equipos y firmando las respectivas actas.- La Resistencia (TV marca Doppio que no cumplían con las especificaciones técnicas que se indica en el contrato del proceso SIE-SPSSCG-008-2016).- Pablo de Pita (TV marca Doppio que no cumplían con las especificaciones técnicas que se indica en el contrato del proceso SIE-SPSSCG-008-2016)... Estos fueron entregados con sus respectivas actas de entrega recepción con sus respectivas firmas de los responsables de los dispensarios (sic) (Realizadas por el Econ... encargado de Activos Fijos), por motivo que no cumplían con las especificaciones técnicas del contrato del proceso SIE-SPSSCG-008-2016.- Se procedió a realizar un informe (Realizadas por el Econ... encargado de Activos Fijos), al área de Auditoría Interna enviando las correspondientes actas de entrega recepción firmada por los responsables del dispensarios (sic), de los equipos entregados para su constatación y verificación de los mismos.- Luego de esto el proveedor realizo (sic) una segunda entrega de 3 TV LG Smart TV de 43 pulgadas, para ser entregados a los dispensarios:- Laguatan (TV marca Doppio que no cumplían con las especificaciones técnicas que se indica en el contrato del proceso SIE-SPSSCG-008-2016).- Chazo Juan (TV marca Doppio que no cumplían con las especificaciones técnicas que se indica en el contrato del proceso SIE-SPSSCG-008-2016)... Luego de la entrega se procedió a realizar un informe (Realizadas por el Eco... encargado de Activos Fijos), al área de Auditoría Internar (sic) enviando las correspondientes actas de entrega recepción firmada por los responsables del dispensarios (sic), de los equipos entregados para su constatación y verificación de los mismos.- Hasta el momento se dejó solucionado los inconvenientes encontrados en este proceso, en cuanto a faltante de equipos.- Así mismo debido a la demora en la entrega de los equipos que faltaron y de aquellos que no cumplieron con las especificaciones técnicas del contrato, se procedió a generar el valor de cobro por mora hasta la fecha de entrega de los equipos.- Para su conocimiento se adjuntan copias de las actas de entrega recepción y también se adjunta informe que se entregó al área de Auditoría Interna (...)"

La Subdirectora Provincial encargada, desde el 13 de noviembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2016; el Oficinista - Responsable de Bienes, en funciones desde el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016 y Miembro de la Comisión de entrega recepción del proceso SIE-SDPSSCG-008-2016, entre el 6 de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2016; el Contratista con RUC 0922443601001, no remitieron respuestas hasta el 28 de julio de 2017, fecha de la conferencia final de comunicación de resultados.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados efectuada el 28 de julio de 2017, la Subdirectora Provincial encargada, desde el 13 de noviembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, con comunicación de 4 de agosto de 2017, manifestó:

"... En virtud del Informe de Resultados del Examen Especial realizado al proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-SPSSCG-008-2016 ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TELEVISORES, BLUE RAY, REFRIGERADORAS PARA LOS

Ezequiel J. J. J.

DISPENSARIOS PERTENECIENTES A LA SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO GUAYAS, en el cual se determinó el presunto incumplimiento de funciones de la suscrita que no permitió detectar inconsistencias en actas de entrega y recepción de bienes entregadas para el trámite de pago por el Contratista en dicho proceso; al respecto, me permito pronunciarme al tenor siguiente:.- **1.- DEL SERVIDOR RESPONSABLE DE LA COMPROBACIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS.**- De conformidad con el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador, "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...".- Por su parte, el Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias de Sector Público, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 585 del 11 de septiembre del 2015, en sus artículos pertinentes señala:.- "Art. 1.- **Ámbito de aplicación.**- El presente reglamento se aplicará para la administración, utilización y control de los bienes y existencias de propiedad de los organismos y entidades del sector público comprendidos en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes.".- "Art. 2.- **De las personas y entidades responsables.**- El presente reglamento rige para todas las entidades y organismos descritos en el artículo 1 del presente reglamento, servidoras y servidores, obreras y obreros del sector público, a cuyo cargo se encuentre la custodia, uso **y control de los bienes del Estado.**- Por tanto, no habrá servidora y servidor que por razón de su cargo, función o jerarquía se encuentre exenta o exento del cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, de conformidad a lo previsto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador.- Para efectos de aplicación de este reglamento, las siguientes personas son las responsables de la administración, registro, **control**, cuidado y uso de los bienes de cada entidad.(...)- **Usuario Final ó Custodio Responsable. Será el responsable del cuidado, uso, custodia y conservación de los bienes asignados, servidora o servidor de las entidades y organismos del sector público y aquel que por efectos de acuerdos o convenios, se encuentre prestando servicios en la entidad, al cual se le haya asignado bienes para el desempeño de sus funciones y los que por delegación expresa se agreguen a su cuidado.**".- Art. 3.- **Del procedimiento y cuidado.**- La máxima autoridad a través de la unidad de administración de bienes o aquella que cumpliera este fin a nivel institucional, orientará y dirigirá la correcta conservación y cuidado de los bienes públicos que han sido adquiridos o asignados para el uso en la entidad y que se hallen en poder de la misma a cualquier título: depósito, custodia, préstamo de uso u otros semejantes, de acuerdo con este reglamento y las demás disposiciones que dicte la Contraloría General del Estado y el propio organismo o entidad. (...)- La conservación y el buen uso de los bienes y **existencias, será de responsabilidad de los usuarios finales o custodios responsables que los han recibido,** para el desempeño de sus funciones y labores oficiales (...)- Para la correcta aplicación de este artículo, cada institución emitirá las disposiciones administrativas internas correspondientes, que sin alterar las normas del presente reglamento permitan:.- a) Dejar constancia obligatoria en un acta de entrega

Creante y uno prof.

recepción, el momento de la entrega de bienes **por parte del Proveedor al Guardalmacén** con el fin de controlar, registrar y custodiar los bienes entregados;- b) El **Guardalmacén entregará los bienes mediante acta de entrega recepción al Usuario Final** para las labores inherentes a su cargo, en la cual, constarán las condiciones y características de los bienes entregados;- c) El Usuario Final o Custodio Responsable velará por la buena conservación de los bienes entregados para su cuidado, administración o utilización, conforme las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes;- d) El **Guardalmacén entregará los inventarios al titular de cada unidad administrativa o a quien éste delegue**, para su administración, control o custodia;- e) Realizar la entrega recepción de los bienes con la intervención del Guardalmacén como representante de la unidad de Administración de Bienes, el Custodio de la unidad administrativa correspondiente, y el Usuario Final del bien, cuando se produzca la renuncia, separación, destitución, comisión de servicios o traslado administrativo del servidor usuario final de los bienes a él asignados;- f) El Guardalmacén junto a su equipo de trabajo, si procede, mantendrá los inventarios actualizados, se abrirá la historia de cada bien en donde conste todas las características, destino y uso.- El daño, pérdida, destrucción del bien, por negligencia o su mal uso comprobados por la autoridad competente, no imputable al deterioro normal de las cosas, será de responsabilidad del Usuario Final que lo tiene a su cargo, y de los servidores que de cualquier manera tienen acceso al bien cuando realicen acciones de mantenimiento o reparación por requerimiento propio, salvo que se conozca o se compruebe la identidad de la persona causante de la afectación al bien...”.- “Art. 4.- **De la reglamentación interna.** Corresponde a los organismos y entidades del sector público comprendidos en el artículo 1, implementar su propia reglamentación relativa a la administración, uso y control de los bienes del Estado, la misma que no podrá contravenir las disposiciones del presente reglamento.”.- Concomitante, la Resolución Administrativa No. CD. 315 del 21 de abril del 2010, emitida por el Consejo Directivo del IESS, que contiene el Reglamento Interno para la Administración y Control de Activos Fijos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, al que se encuentran afectos todos los servidores del IESS, inclusive los trabajadores amparados por el Código del Trabajo o servidores contratados mediante cualquier tipo de contrato de prestación de servicios celebrado con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su parte pertinente dispone:- “Art. 14.- De las responsabilidades de los custodios de bienes en las dependencias administrativas y médicas.- Cada custodio asumirá las siguientes responsabilidades:- a) El buen uso, custodia y conservación de los bienes asignados a los servidores del IESS, para el desempeño de sus funciones o encargados a su cuidado;...”.- “Art. 10.- **Responsabilidades.**- Cada titular de las Direcciones y Dependencias Nacionales, Provinciales, de los Seguros Especializados, Subdirecciones, Jefaturas Departamentales, Jefaturas de Sección, Grupos y Unidades de Trabajo, Agencias, Unidades de Crédito Prendario, Unidades Médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar y Unidades Médicas del Seguro Campesino, son responsables de:- a) **Orientar y dirigir** la correcta conversación y cuidado de los bienes de la Institución, adquiridos a cualquier título y asignados para su uso;- b) **Encargar el control de los bienes al Jefe de Activos Fijos o quien haga sus veces**, de acuerdo a la Estructura Organizacional; ...”.- “Art. 17.- **Ingreso de bienes adquiridos mediante compra.**- Los Directivos de cada área o dependencia **dispondrán al Jefe de la Unidad de Activos Fijos o a quien haga sus veces**, cumpla con los siguientes procedimientos: (...)- c) **Constatar físicamente la existencia del bien** y revisar

Crech y dos pap

que sus características concuerden con las descritas en el contrato o factura que respalda la compra que deberá contener, de ser pertinentes, los siguientes datos:.- Clasificación del bien.- Marca.- Tipo.- Año.- Modelo.- Color.- Serie.- Dimensiones.- Código.- Valor.- Otras características generales de acuerdo a la naturaleza del bien.- Si el bien no cumple con las especificaciones que se encuentran en el contrato o factura se informará por escrito del particular al Director General del IESS o autoridad de la dependencia a la que pertenezca el bien adquirido, para que se inicie las acciones administrativas y/o legales que correspondan.- d) Realizar el acta de entrega recepción al custodio de los bienes valorados en el formulario respectivo; ...".-Dentro del glosario de ésta invocada Resolución indica:.- "Inventario parcial.- Se denomina al listado detallado de los bienes existentes en cada unidad administrativo o médica o al conjunto de éstos pero, sin comprender a la totalidad de las unidades que conforman la entidad u organismo.- **Este inventario en lo que respecta a su registro, consolidación e información estará a cargo del Jefe de la Unidad de Activos Fijos o de quien haga sus veces...**".- Más adelante, la citada Resolución continúa expresando:.- "Los servidores responsables de los bienes designados en cada unidad administrativa o médica por su parte, **estarán a cargo del control de tales bienes y mantener actualizado el respectivo inventario, coordinando las actividades con la Jefatura de Activos fijos o de quien haga sus veces...**".- Por lo tanto, la norma hasta la sociedad expresa de manera clara que el servidor responsable de la verificación y constatación de los bienes que debieron ser entregados por el Proveedor era quien hacía las funciones de responsable de bienes, quien además fue miembro de la Comisión de entrega de recepción y quien tuvo la obligación de velar que los bienes entregados por el Contratista sean en cantidad igual al total de lo contratado y de las mismas características; sin embargo, como bien lo menciona en su informe final, dicho servidor SUSCRIBIÓ un acta de entrega recepción general donde indicó que los enseres cumplían con las especificaciones técnicas del contrato **sin haber participado ni asistido a cada uno de los Dispensarios del Seguro Social Campesino donde fueron instalados y entregados los bienes,** es más no elaboró las actas de entrega recepción institucionales a los servidores custodios de los bienes, es decir no se preocupó en lo más mínimo de sus obligaciones como responsable de los bienes institucionales de ésta Coordinación.- Deberá tenerse en cuenta que acorde con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, parte de nuestras obligaciones como servidores públicos, es "Cumplir **personalmente** con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades", así mismo, "**Velar** por la economía y recursos del estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y **bienes en general confiados a su guarda, administración** o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias..." , además de "Elevar a conocimiento de su inmediato superior los hechos que puedan causar daño a la administración...", obligaciones que en lo absoluto cumplió dicho servidor.- El énfasis añadido en las disposiciones legales citadas es personal.- **2.- DE LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS DE LA SUSCRITA Y EL ENGAÑO A LA QUE FUE INDUCIDA LA AUTORIDAD PARA LOS PAGOS CORRESPONDIENTES.**- Dentro de su informe de resultados se menciona que la suscrita no supervisó a los servidores: Técnico Informático y al Oficinista con funciones de Responsable de Bienes de la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino Guayas, participantes en este proceso como Administrador del contrato y miembros de la Comisión de entrega recepción a

E. Santa y Tron

quienes delegó para que realicen el seguimiento y control oportuno de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Pues, como bien se menciona la suscrita en calidad de máxima autoridad de esta Coordinación Provincial del Seguro Campesino-Guayas, realiza múltiples funciones a diario, que imposibilitan ir a cada uno de los dispensarios a hacer las respectivas entregas de los bienes que se recibe de los proveedores y por ello **DELEGÓ** funciones acorde a cada una de las responsabilidades que mantiene el personal.- Es decir, si existe un responsable de bienes entonces éste fue quien tuvo la obligación de constatar los bienes que se recibió por parte del contratista y hacer las respectivas entregas en los dispensarios y no firmar actas de responsabilidad sin la debida verificación y mucho menos inducir a engaño a ésta autoridad haciendo constar como que el procedimiento se había seguido en debido orden.- Por el contrario, el responsable de bienes tuvo la obligación de informar tanto al administrador como a la suscrita las novedades que detectare y que pudieren causar daño a la administración, para las acciones pertinentes de ésta autoridad, lo que no hizo dicho servidor.- Entonces, si no existiera responsabilidades de cada uno de los servidores de acuerdo a sus funciones, ¿para qué tener responsable de bienes en la institución si sería la obligación de las autoridades máximas ir y desplazarse hasta los lugares para la verificación personal de los bienes que se estaría recibiendo por parte de los contratistas?. Para que existiría entonces la norma que determina la responsabilidad del encargado de activos fijos o quien hace sus veces?.- Es más, del informe de resultados se concluye que el contratista entregó para el trámite de pago, las actas de entrega y recepción de bienes en los Dispensarios del Seguro Social Campesino Esperanza del Carmen, Cristóbal Colón y Nueva Unión Campesina de la provincia del Guayas **ADULTERADAS** según lo manifestado por el propio contratista en su comunicación, en donde constaba como entregados más bienes de los que se señala en las actas presentadas por los servidores que los recibieron en los dispensarios mencionados.- Es evidente que si la suscrita continuó con el procedimiento y procedió a autorizar los pagos respectivos se debió a las actas firmadas de responsabilidad y verificación de los funcionarios competentes y presentados sin aparentes anomalías.- Es preciso mencionar que de conformidad con la Resolución No. CD. 275 del 26 de agosto del 2009, que contiene las Normas para la Ejecución de los Procesos Internos de la Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, expedida por el Consejo Directivo del IESS, en su Artículo 4, que trata de los ordenadores de pago señala:- "ORDENADORES DE PAGO.- Son Ordenadores de pago, quienes en el ámbito de su competencia y jurisdicción autorizan el pago, una vez verificado el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la normativa legal vigente en el contrato, en la orden de compra, en la factura **o en la documentación de respaldo...**".- Entonces, si existían los respaldos suficientes que acreditaban que los procedimientos se habían seguido aparentemente acorde con las normas, pues se contaba con los documentos firmados con responsabilidad de quien tenía la función de verificar y constatar la entrega total en cantidad y características, con supuesto cumplimiento de los plazos y simulando un debido orden, induciendo a engaño a la suscrita para que ejecutara sus funciones como ordenadora del pago, basada en tales certificaciones.- Es más, ni el Administrador del contrato pudiere tener responsabilidad en lo que certificara el responsable de bienes, pues así como expresa la Cláusula Décima Tercera del Contrato suscrito con el proveedor, su responsabilidad alcanza: "De la Administración del Contrato", éste "deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato y lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Prat y suato prof.

Contratación Pública en su Reglamento; y, además velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar..." concomitante con el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, éste es responsable de tomar las medidas necesarias para la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de sus cláusulas. Entonces, si el responsable de bienes quien debió trasladarse hasta los dispensarios y hacer las respectivas constataciones y entregas a los titulares de cada unidad con las respectivas actas de entrega - recepción por el control que debió ejercer, certificó que cumplió sus funciones y que todo era correcto, al administrador solo toco informar que se habían cumplido con todas las especificaciones requeridas.- Resulta oportuno preguntarse cómo el administrador pudo tomar medidas correctivas para el cumplimiento del contrato o cómo la ordenadora de pago pudo no ejecutar los pagos correspondientes y tomar acciones legales y aplicar las multas respectivas, cuando se certificó por parte del responsable de bienes todo fue entregado en total normalidad.-

3.- IMPUGNACIÓN A LA NO RESPONSABILIDAD DETERMINADA A LOS CUSTODIOS FINALES.- En su informe de resultados finales en cuanto a la responsabilidad de la Auxiliar de Contabilidad, Ex Líder del Grupo de Trabajo Seguro Social Campesino-Provincia de Bolívar, el Médico General Primer Nivel de Atención, Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino Guayas, la Auxiliar de Enfermería 4 del Dispensario Seguro Social Campesino Nueva Unión Campesina, la Auxiliar de Enfermería del Dispensario Médico Chazo Juan de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino – Bolívar y la Auxiliar de Enfermería del Dispensario Médico Laguatan en la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino – Bolívar se determina que "no hemos encontrado evidencia documental sobre disposición, comunicación o directrices donde se informe a los servidores de los Dispensarios del Seguro Social Campesino Esperanza del Carmen, Cristóbal Colon, Nueva Unión Campesina y la Resistencia de la Provincia del Guayas; Chazo Juan, San Pablo de Pita y Laguatan de la Provincia de Bolívar sobre la cantidad y características de los bienes que debieron ser recibidos, en consecuencia, se aceptan sus respuestas..." ,es decir, liberándolos de responsabilidades.- En este sentido, es preciso preguntarse, si no recibieron disposición, comunicación o directrices en cuanto a los bienes que debían recibir porqué lo hicieron?- Si desconocían la cantidad y características de los bienes que debían recibir qué medidas tomaron al respecto?- Hay que considerar que de acuerdo a la Resolución No. CD. 315 del IESS, invocada en líneas anteriores se mencionada que "Los servidores responsables de los bienes designados en cada unidad administrativa o médica por su parte, estarán a cargo del control de tales bienes y mantener actualizado el respectivo inventario, coordinando las actividades con la Jefatura, si fue de su responsabilidad coordinar las actividades en cuanto a la recepción de los bienes que les entregó el proveedor, lo que no hicieron conformándose simplemente con recibir los bienes que se les tuvo a bien entregar.- Es más, con la sola respuesta otorgada por una de las servidoras involucradas cita en su informe (pag. 27 y 28) se indica que la Auxiliar de Contabilidad, Ex Líder del Grupo de Trabajo Seguro Social Campesino – Provincia de Bolívar manifiesta que recibió los bienes "por disposición verbal de la Directora Encargada", a renglón seguido expresa "...la suscrita de buena fe, solo dio cumplimiento a la disposición de su máxima autoridad, la cual consistía en una simple recepción de bienes" "...la suscrita se encuentra imposibilitada de verificar las especificaciones técnicas y demás

Ernesto y uno f.p.

condiciones establecidas en el contrato No SIE-SPSSCG-008-2016, en consideración que no fue informada que los mismos provengan de un proceso de contratación pública previo.." "se vio imposibilitada de requerir la documentación relevante y por consiguiente realizar las diligencias de control a que hubiere lugar..."- Si no fue informada de los bienes que debía recibir y que formaban parte de un proceso de contratación pública, que acciones tomó con respecto a constatar que los bienes que estaba recibiendo eran los que debían ser entregados? ¿Existen justificaciones para que no hubiere coordinación con el responsable de activos fijos o quien hiciera sus veces para verificar o constatar sobre los bienes que estaba recibiendo?. Sus funciones se limitaban a solo recibir los bienes?. Se considera que no, si aquellos funcionarios hubieran tomado las medidas necesarias para al menos saber qué bienes debían recibir y por qué motivos o por qué no habían recibido instrucciones escritas y expresas, o hubieran realizado los respectivos informes sobre lo que estaban recibiendo ante la autoridad competente, la suscrita hubiera conocido de las novedades suscitadas al respecto que pudieron servir para prever las inconsistencias del proceso. La omisión también es un incumplimiento a las responsabilidades de los servidores, del cual no están exentos.- **4.- DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES O PENALES.**- Se manifiesta expresamente en este Informe de Resultados, que el Contratista entregó para el trámite de pago, las actas de entrega y recepción de bienes en los Dispensarios del Seguro Social Campesino Esperanza del Carmen, Cristóbal Colón y Nueva Unión Campesina de la Provincia del Guayas **adulteradas** según lo manifestado en su comunicación, haciendo constar como entregados más bienes de los que se señalan en las actas presentadas por los servidores que los recibieron en los dispensarios mencionados, con características y cantidades diferentes y con firma que no coincide con el número de su cédula, pero simulando lo estipulado en el contrato, lo que no fue controlado por el responsable de bienes y activos, lo que permitió que el instituto haya pagado por bienes que no fueron recibidos en dichos dispensarios y que no se cobre oportunamente la multa por incumplimiento del contratista.- Por lo tanto, existen responsabilidades tanto del responsable de bienes como del contratista, que una vez que se ha emitido éste informe de resultados, faculta a la suscrita a iniciar las acciones legales correspondientes contra quienes indujeron a la autoridad a que en base a documentos forjados de la continuidad de un proceso de contratación pública y pagos indebidos.- **5.- CONCLUSIONES:**- Considero que se ha dejado en claro quién es el servidor que ha tenido la responsabilidad en este proceso, así como que la suscrita ha seguido el procedimiento en base a documentos adulterados, que no fueron previstos en virtud de las certificaciones otorgadas por quien tuvo la responsabilidad de verificar y constatar los bienes entregados por el proveedor. Que no se tomó las medidas correctivas por cuanto no se informó a ésta autoridad por parte de dicho servidor ninguna anomalía o novedad, ni por parte de quienes recibieron los bienes y se constituyeron en custodios finales.- En virtud de lo expuesto, dejo asentado mi inconformidad en cuanto al informe de resultados, pues no se ajustan a los hechos reales aquí señalados, solicitando desde ya que se me deslinde de cualquier responsabilidad en torno a los temas analizados (...).

La Subdirectora Provincial encargada, desde el 13 de noviembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, no presentó documentación que demuestre que supervisó las

Ernesto J. Serrano

actividades que delegó con memorando IESS-SDPSSCG-2016-3150-M de 6 de julio de 2016 al Técnico Informático - Administrador del Contrato conjuntamente con el Oficinista - Responsable de Bienes, Miembros de la Comisión de entrega recepción del proceso SIE-SDPSSCG-008-2016, tampoco adjuntó documentación que indique que comunicó, dio directrices o disposiciones a los servidores de los Dispensarios de las provincias de Guayas y Bolívar sobre la cantidad y características de los bienes que debían recibir como parte del control interno a la que estaba obligada conforme lo señala la normatividad expuesta en el comentario ya que en su calidad de Subdirectora tenía la responsabilidad de administrar, orientar y dirigir al personal de esa Subdirección, en consecuencia, lo expuesto por la servidora no modifica el comentario.

Lo expresado por el Técnico Informático - Administrador del Contrato y Miembro de la Comisión de entrega recepción del proceso SIE-SDPSSCG-008-2016, desde el 6 de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, ratifica el comentario de auditoría; en su escrito no emite criterio alguno sobre el hecho de suscribir actas y emitir informes de cumplimiento de contrato, sin que haya participado en la entrega recepción de bienes en los dispensarios en los que se encontraron novedades.

Conclusiones

- El Técnico Informático - Administrador del Contrato y Miembro de la Comisión de entrega recepción del proceso SIE-SDPSSCG-008-2016, no comprobó que los bienes entregados por el Contratista sean en cantidad igual al total de lo contratado y de las mismas características, no participó ni asistió a cada uno de los Dispensarios del Seguro Social Campesino donde fueron instalados y entregados los bienes, sin embargo suscribió un acta de entrega recepción general y emitió un informe donde indicó que el objeto del contrato fue recibido en su totalidad y cumpliendo con las especificaciones técnicas y remitió para el pago los documentos presentados por el proveedor sin observar su contenido, lo que ocasionó que la Subdirección Provincial realice el pago por 9 bienes que no fueron recibidos en los Dispensarios Esperanza del Carmen, Cristóbal Colón y Nueva Unión Campesina de la provincia del Guayas y por 4 ítems de características inferiores a las contratadas entregados en los Dispensarios Chazo Juan, San Pablo de Pita, Laguatan de la provincia de Bolívar y La Resistencia de la provincia del Guayas; por 8 340,09 USD; valor que fue restituido en

Creche y pite por.

forma posterior por el contratista con la entrega de los bienes según constan en actas suscritas los días 26, 28 de junio 3 y 4 de julio de 2017; y, que no se cobre la multa por incumplimiento del Contratista en la entrega de los bienes de conformidad a lo establecido en el contrato afectando los intereses institucionales por 2 818,95 USD.

- El Oficinista - Responsable de Bienes y como Miembro de la Comisión de entrega recepción del proceso SIE-SDPSSCG-008-2016, no comprobó que los bienes entregados por el Contratista sean en cantidad igual al total de lo contratado y de las mismas características, no participó ni asistió a cada uno de los Dispensarios del Seguro Social Campesino donde fueron instalados y entregados los bienes, sin embargo suscribió un acta de entrega recepción general en la que constaba que los equipos cumplían con las especificaciones del contrato, no elaboró las actas individuales de entrega de bienes a los custodios usuarios de los mismos, lo que ocasionó que la Subdirección Provincial realice el pago por 9 bienes que no fueron recibidos en los Dispensarios Esperanza del Carmen, Cristóbal Colón y Nueva Unión Campesina de la provincia del Guayas y por 4 ítems de características inferiores a las contratadas entregados en los Dispensarios Chazo Juan, San Pablo de Pita, Laguatan de la provincia de Bolívar y La Resistencia de la provincia del Guayas; por 8 340,09 USD; valor que fue restituido en forma posterior por el contratista con la entrega de los bienes según constan en actas suscritas los días 26, 28 de junio 3 y 4 de julio de 2017; y, que no se cobre la multa por incumplimiento del Contratista en la entrega de los bienes de conformidad a lo establecido en el contrato afectando los intereses institucionales por 2 818,95 USD.
- La Subdirectora Provincial encargada, no supervisó a los servidores: Técnico Informático - Administrador del Contrato y al Oficinista - Responsable de Bienes, Miembros de la Comisión de entrega recepción del proceso SIE-SDPSSCG-008-2016; participantes en este proceso como Administrador del contrato y Miembros de la Comisión de entrega recepción a quienes delegó para que realicen el seguimiento y control oportuno de todas y cada de las obligaciones derivadas del contrato, lo que ocasionó que la Subdirección Provincial realice el pago por 9 bienes que no fueron recibidos en los Dispensarios Esperanza del Carmen, Cristóbal Colón y Nueva Unión Campesina de la provincia del Guayas y por 4 ítems de características inferiores a las contratadas entregados en los Dispensarios Chazo Juan, San Pablo de Pita, Laguatan

Corrento y och prof

de la provincia de Bolívar y La Resistencia de la provincia del Guayas; por 8 340,09 USD; valor que fue restituido en forma posterior por el contratista con la entrega de los bienes según constan en actas suscritas los días 26, 28 de junio 3 y 4 de julio de 2017; y, que no se cobre la multa por incumplimiento del Contratista en la entrega de los bienes de conformidad a lo establecido en el contrato afectando los intereses institucionales por 2 818,95 USD.

- El Contratista, con RUC 0922443601001, entregó para el trámite de pago, las actas de entrega y recepción de bienes en los Dispensarios del Seguro Social Campesino Esperanza del Carmen, Cristóbal Colón y Nueva Unión Campesina de la Provincia del Guayas, en ellas constaban como entregados más bienes de lo que se señalan en las actas presentadas por los servidores que los recibieron en los Dispensarios mencionados, cuya cantidad y características de bienes fueron iguales a los que determinó el equipo de auditoría producto de las constataciones físicas; entregó en los Dispensarios del Seguro Social Campesino Chazo Juan, San Pablo de Pita y Laguatan de la provincia de Bolívar y La Resistencia de la provincia del Guayas bienes cuyas características fueron diferentes a los contratados y cuyo costo fue inferior al pagado por el Instituto; y, no entregó en el plazo previsto la totalidad de los bienes y de iguales características, lo que ocasionó que la Subdirección Provincial realice el pago por 9 bienes que no fueron recibidos en los Dispensarios Esperanza del Carmen, Cristóbal Colón y Nueva Unión Campesina de la provincia del Guayas y por 4 ítems de características inferiores a las contratadas entregados en los Dispensarios Chazo Juan, San Pablo de Pita, Laguatan de la provincia de Bolívar y La Resistencia de la provincia del Guayas; por 8 340,09 USD; valor que fue restituido en forma posterior por el contratista con la entrega de los bienes según constan en actas suscritas los días 26, 28 de junio 3 y 4 de julio de 2017; y, que no se cobre la multa por incumplimiento del Contratista en la entrega de los bienes de conformidad a lo establecido en el contrato afectando los intereses institucionales por 2 818,95 USD.

Hecho Subsecuente

El Oficinista - Responsable de Bienes, en funciones desde el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016 y Miembro de la Comisión de entrega recepción del proceso SIE-SDPSSCG-008-2016, desde el 6 de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, con

Eranda y nave p.p.

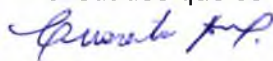
memorando IESS-CPSSCG-2017-6121-M de 4 de julio de 2017, nos hace conocer y remite copias de las actas de entrega recepción suscritas los días 26, 28 de junio 3 y 4 de julio de 2017 con los servidores de los siete Dispensarios del Seguro Social Campesino objeto de este comentario las reposiciones de:

- 7 TELEVISORES SMART TV 108 CM/43 PULGADAS; marca LG; modelo 43LH6000-SB; estado bueno; valor 1 092,87 USD.
- 3 BLU-RAY; marca LG; modelo BP125; estado bueno; valor 150,00 USD.
- 3 SOPORTES PARA TELEVISOR DE 42 PULGADAS.

Recomendaciones

A la Coordinadora Provincial encargada

1. Dispondrá a los servidores que participen en las Comisiones de entrega recepción en los procesos de adquisiciones de bienes y los que fueron designados como Administradores de contratos, comprueben el cumplimiento de las cláusulas establecidas en ellos, verificando que la cantidad y características sean iguales a las que constan en el contrato, esto es, marca, serie, modelo, color, dimensiones, código, valor, entre otras características. Posteriormente, elaboraran las actas que contendrán los datos de bienes constatados, así como los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción y cualquier otra circunstancia que estime necesaria.
2. Dispondrá al Responsable de Bienes, que después de la recepción de bienes derivada de los procesos de adquisición, elabore las actas de entrega recepción individuales a los servidores custodios usuarios, registrando la marca, serie, modelo, color, dimensiones, código, valor, entre otras características, en caso de que no cumplieran con las especificaciones que constan en el contrato o factura deberá informarle las novedades que se presentaren.



Modificación sin sustento técnico y legal al requerimiento de adquisición efectuado por unidad requirente conllevó a que el excedente de bienes comprados se encuentren almacenados

La Licenciada en Enfermería con memorando IESS-SDPSSCG-2015-0543-M de 21 de febrero de 2015 remitió al Subdirector Provincial, expresó:

“...Adjunto a la presente se servirá encontrar TERMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MATERIA (SIC) DE IMPRESIÓN Y SUMINISTROS DE OFICINA para los dispensarios del SSC de las provincias de Santa Elena, Los Ríos y Bolívar.- Las especificaciones técnicas del material de impresión de las Guías Clínicas y Normas, fueron proporcionadas por el Departamento de Normalización del MSP-Quito, entregadas mediante entrevista con representante de esta área el 2015.02.20. (...).”

La Licenciada en Enfermería de la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino Guayas con memorando IESS-SDPSSCG-2015-2817-M y comunicación de 23 de julio de 2015, respectivamente, solicitó al Subdirector Provincial, la reproducción impresa de las Guías Clínicas, Protocolos y Manuales establecidos en la normativa de licenciamiento de primer nivel de atención, para ser distribuidos a los 99 dispensarios médicos de la Subdirección Provincial Guayas, entidad que tenía en su jurisdicción los siguientes centros médicos de las provincias de Los Ríos, Guayas, Santa Elena, Galápagos y Bolívar, programándose su distribución a éstos las cantidades de 20, 42, 16, 1 y 20, respectivamente, indicando además, que los bienes debían contar con las siguientes características:

*“... **PASTA:** Cartulina Cauche de 250 gramos con barniz Maté en la parte exterior, a colores de ambos lados.- **TAMAÑO:** Formato 25 x 18 cm cerrado.- **HOJA INTERIOR:** Papel bond de 90 gramos.- **LOMO DEL LIBRO:** En pegado Hotmail.- **DISEÑO DE LOS LIBROS:** Entregados en un CD por la institución en formato adobe ilustrador (...).”*

En la mencionada comunicación de 23 de julio de 2015, consta la nota inserta del Subdirector Provincial, la siguiente disposición:

“...Ing... Su consideración para proceso de contratación. Se requerirán 200 ejemplares para garantizar existencias frente a potenciales pérdidas (...).”

Escobar J. en f.p.

En el expediente del proceso de contratación no se encontró documentación de soporte que evidencie los motivos técnicos por los cuales el Subdirector Provincial aumentó en 101 unidades al requerimiento efectuado por la Licenciada en Enfermería, en conocimiento que son 99 Dispensarios Médicos que conforman la Zona 5 bajo la jurisdicción del Seguro Social Campesino Guayas.

El Subdirector Provincial con oficio COMTEC-001-SIE-SPSSCG-009-2015 de 12 de noviembre de 2015, designó a los siguientes servidores para conformar la Comisión Técnica:

*“... Doctor... Abogado de SSSC IESS-Guayas como **Presidente de la Comisión Técnica** - **Msg...** Atención de Salud, Enfermera del SSSC IESS-Guayas como **Área Requiriente** - Economista... Oficinista de la SSSC IESS-Guayas como **Profesional afín al objeto de la contratación** (...).”*

El Abogado - Presidente de la Comisión Técnica con oficio COMTEC-002-SIE-SPSSCG-009-2015 de 11 de noviembre de 2015, designó al Responsable del PAC 2015, como Secretario de la mencionada Comisión en el proceso de subasta inversa electrónica SIE-SPSSCG-009-2015.

Consta en Acta del 13 de noviembre de 2015, que la Comisión Técnica se encargó de elaborar, revisar, conocer y recomendar al Subdirector Provincial, la aprobación de los pliegos del señalado proceso.

Con Resolución Administrativa SIE-SPSSCG-009-2015-001 de 13 de noviembre de 2015, el Subdirector Provincial, resolvió disponer el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica y aprobó el pliego de la aludida contratación, debiendo señalar que en el documento aprobado se detallan la cantidad de 200 reproducciones que contiene de 36 libros cada uno, con portada impresa a full color en couche 250 gramos laminada mate medida 18 x 25 cms. cerrado.

Consta en Acta del 24 de noviembre de 2015, que la Comisión Técnica se encargó de la elaboración, revisión, conocer y aprobación del acta de calificación de ofertas técnicas, para posteriormente realizar la sesión de puja en el portal de compras públicas.

Aranda J. dos J.

La Subdirectora Provincial encargada, con Resolución Administrativa SIE-SPSSCG-009-2015-002 de 3 de diciembre de 2015, resolvió adjudicar a la proveedora con RUC 1203922933001 por el valor de 119 000,00 USD, plazo 20 días laborables posterior a la suscripción del contrato.

El 17 de diciembre de 2015, se suscribió el contrato entre la Subdirectora Provincial encargada, con la proveedora adjudicada para este proceso; y, en el contenido de las cláusulas Cuarta.- Objeto del Contrato, expresa que el contratista se obliga con la Subdirección del SSC Guayas Zona 5 la Reproducción de 200 kits de Normativas de Licenciamiento que contiene 36 libros, tales como: Guías Clínicas, Protocolos y Manuales conforme al Acuerdo Ministerial 005212; y, Sexta.- Forma de Pago, en que indica se otorgará un anticipo del 70%, el saldo se cancelará contra entrega total objeto del proceso, acompañado de la respectiva factura, garantías técnicas y una vez suscrita el acta de entrega recepción a entera satisfacción.

No se encontró evidencia documental que demuestre que la Comisión Técnica designada, en los procesos en que intervino como fueron revisar y recomendar la aprobación de pliegos y evaluar las ofertas técnicas presentadas por los ofertantes, emitió pronunciamiento u objeción frente al hecho de adquirir 200 unidades en conocimiento que la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino Guayas Zona 5 tiene bajo su jurisdicción 99 dispensarios médicos; así como tampoco se evidencia que la Subdirectora Provincial encargada, al momento de la adjudicación objetó la cantidad de ítems a adquirir por la causa ya mencionada.

La Subdirectora Provincial encargada, con memorando IESS-SDPSSCG-2015-6363-M de 30 diciembre de 2015, designó a la Licenciada en Enfermería para cumplir las funciones de Administradora de Contrato.

La Licenciada en Enfermería en calidad de Administradora de Contrato con memorando IESS-SDPSSCG-2016-0195-M de 14 de enero de 2016, informó a la Subdirectora Provincial encargada, lo siguiente:

"...En las revisiones actuales existen cambios en los manuales en el número de hojas en relación al pedido inicial que se hizo el 23 de julio de 2015, a continuación se registra el detalle de lo que se mantiene y los cambios efectuados, en su mayoría

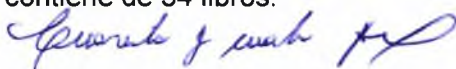
Quarta y sus sig.

lo asume la empresa proveedora.- 23. 3.19 Reglamento de desechos sólidos: LIBROS DE 10 HOJAS IMPRESAS A FULL COLOR EN PAPEL TIPO COUCHE 150 GRAMOS T/R ENCOLADOS. PORTADA IMPRESA A FULL COLOR EN COUCHE DE 250 GRAMOS LAMINADA MATE MEDIDA 18 X 25 CM CERRADOS- Repetido en numeral 4.5. Se compensa para complementar la hojas del 6.2.- 24.- 3.21.- Historia clínica única/ficha/familiar LIBROS DE 70 HOJAS IMPRESAS A FULL COLOR EN PAPEL TIPO COUCHE 150 GRAMOS T/R ENCOLADOS, PORTADA IMPRESA A FULL COLOR EN COUCHE DE 250 GRAMOS LAMINADA MATE MEDIDA 18 X 25CM CERRADOS. Incluido en Lineamientos del MAIS. Se compensa con Numeral 6.2.- Por los cambios anotados que han sido conversados con proveedora, solicito... se realice una modificación al contrato, lo que no afecta al presupuesto del contrato, más bien en algunos ítems nos hemos favorecido, ante el número de hojas incrementadas (...)".

La Subdirectora Provincial encargada, en base al informe de avance de la Administradora de Contrato, trasladó con memorando IESS-SDPSSCG-2016-0235-M de 18 de enero de 2016 al Abogado de la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino Guayas, los antecedentes completos para la elaboración del correspondiente contrato modificatorio al objeto del mismo, este último con memorando IESS-SDPSSCG-2016-0242-M de 18 de enero de 2016, manifestó:

"...En virtud de los antecedentes expuestos, y encuadrándonos dentro del ordenamiento jurídico vigente, por cuanto se ha generado errores de cálculo y los mismos que son de buena fe, tal como establece la Ley Orgánica de Contratación Pública, informo a usted que... se debe realizar modificación a la Cláusula Cuarta del Contrato "OBJETO DEL CONTRATO", estableciendo los nuevos ítems así como las nuevas cantidades de hojas, en merito que no existe una variación del precio original y nos hemos favorecido frente al número de hojas incrementadas, se establece la viabilidad de continuar con el contrato modificatorio y emendar única y exclusivamente la cláusula cuarta referente al objeto, dejando las demás cláusulas integras como el contrato principal (...)".

El 19 de enero de 2016, suscribieron el contrato modificatorio 002-SCM-2015 entre la Subdirectora Provincial encargada, con la proveedora adjudicada para este proceso; y, en el contenido de la cláusula tercera.- Modificación a la cláusula cuarta.- Objeto del Contrato, cita que la contratista se obliga con la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino Guayas Zona 5 la Reproducción de Normativas de Licenciamiento tales como: Guías Clínicas, Protocolos y Manuales conforme al Acuerdo Ministerial 005212 que contiene de 34 libros.



La Licenciada en Enfermería en calidad de Administradora de Contrato con memorando IESS-SDPSSCG-2016-1229-M de 9 de marzo de 2016, informó a la Subdirectora Provincial encargada, lo siguiente:

"...me permito informar que el objeto del contrato fue cumplido, se recibieron los 200 kit de 34 manuales y 50 manuales de Bioseguridad, descritos en el contrato en su totalidad.- Con todos estos antecedentes, solicito a usted se continúe el proceso de pago... considerando los 21 días de mora (...)"

Además en el mencionado documento adjuntó el informe final de 3 de marzo de 2016 que indicó las acciones que realizó con la finalidad de que el contrato se cumpla de acuerdo a lo estipulado en el mismo; entre las cuales detalló la distribución de los dispensarios de las provincias de la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino Guayas, para la entrega de Manuales de las Normativas de Licenciamiento, siendo:

Provincias	Dispensarios	Atención de Salud	Departamento de Normatización	Total
Guayas	42	2	1	45
Los Ríos	20	1		21
Santa Elena	16	1		17
Bolívar	20	1		21
Galápagos	1			1
Total	99	5	1	105

El 25 de febrero de 2016, la comisión de entrega de recepción conformada por: la Licenciada en Enfermería en calidad de Administradora de Contrato, el Oficinista - Encargado de Activos Fijos de la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino Guayas y la contratista, suscriben el acta de entrega de recepción definitiva, señalando:

"...La comisión considera que se ha cumplido con el objeto del contrato y es permitente realizar el Acta de Entrega-Recepción Definitiva, precisando que el valor del contrato es de \$ 119.000,00, más IVA, con un plazo de ejecución de 20 días, en lo que se debe considerar 21 de días por mora.- Se deja constancia que los ítems entregados cumplen con las características del pliego... exigido por la institución (...)"

Con lotes contables 159 y 444 de 13 de enero y 15 de abril de 2016, contiene el pago del 70% anticipo y 30% contra entrega del citado proceso de contratación de subasta inversa electrónica, en el cual se observa el registro de la respectiva multa.

De la constatación física de bienes realizada el 8 de junio de 2017 por el equipo de auditoria, se encontraron en la Bodega de la Subdirección del Seguro Social Campesino,



96 kits que contienen 34 libros cada uno de reproducciones de Normativas de Licenciamiento, dando un total de 3.264 libros, los mismos que permanecen almacenados desde el 25 de febrero de 2016, fecha de suscripción de acta de entrega recepción, sin embargo no se efectuaron gestiones para que dichos ítems sean utilizados en otras unidades del Seguro Social Campesino.

Con memorando IESS-AI-2017-1189-ME de 7 de julio de 2017, solicitamos información al Oficinista - Miembro de la Comisión Técnica (Profesional afin al objeto de la contratación) quien con memorando IESS-CPSSCG-2017-6587-M de 12 de julio de 2017, señaló:

*“...**Miembro de la comisión técnica:** la comisión técnica no elabora, lo hace el área requirente, solo evalúa las ofertas presentadas y los documentos adjuntos.- **Responsable de activos fijos:** La... en calidad de administrador del Contrato SIE-SDPSSCG-009-2015 y el suscrito como encargado de activos distribuyeron a los dispensarios 104 los kits... con sus respectivas actas. Posterior a eso la Lcda... emite a la Subdirectora... Memorando IESS-SDPSSCG-2016-1592-M del 30/03/2016 donde manifiesta que existen un saldo de 96 Kits de 34 manuales cada uno en la bodega del SSC... le pregunté al administrador de contrato a qué lugares había que repartir este saldo y me informó que eran sobrantes.- Como acción del área de activos, me reuní en algunas ocasiones con la... Subdirectora Provincial del SSC, recordando el Memorando IESS-SDPSSCG-2016-1592-M y la existencia de los 96 kits de libros en la bodega del SSC se pidió que intervenga en dichas reuniones la funcionaria...en calidad de abogada del IESS-SSC, como resultado de dicha reunión se planteó que se realizarían las gestiones para que dichas normativas sean transferidas a los dispensarios del SSC Provincia de Manabí, gestión asignada a la Ab... a quién le pregunté en varias ocasiones y me respondía que aun no había dicha disposición. Cabe recalcar que es la máxima autoridad quien autoriza este tipo de traspasos (...).”*

Con oficio 51000000-ADQ.ByS.SPSSC-008 de 7 de julio de 2017, requerimos información a la Licenciada en Enfermería como servidora del área requirente, quien con comunicación de 11 de julio de 2017, manifestó:

“...1. Mediante comunicación de 23 de julio de 2015, se presentó informe respecto a las necesidades básicas de Guías Clínicas, protocolos y Manuales contemplados en la Norma de Licenciamiento-Primer Nivel de Atención para 99 dispensarios de las provincias del Guayas, Santa Elena, Los Ríos, Bolívar y Galápagos, sobre la base de la Programación Anual 2015.- 2. En el Plan Nacional de Política Institucional del SSC, contemplaba el requerimiento de estas guías para cumplir con uno de los parámetros del Licenciamiento que norma el Ministerio de Salud Pública, para lo cual se elaboró el informe del 23 de julio de 2015 sobre las necesidades básicas de las Guías Clínicas para los dispensarios SSC de la jurisdicción.- 3. a) Como parte del Equipo Técnico – Administrativo del área en Salud elaboré el informe en comunicación del 23 de julio de 2015, para conocimiento del Subdirector Provincial Guayas SSC., sin embargo se evidencia que se efectuó una sumilla que no está

Quereza y ros fsp

dirigida a mi persona, por lo tanto se escapaba a mi conocimiento y acción.- b) No me solicito informe para modificar pedido.- c) Ninguno, no teniendo conocimiento de lo actuado.- Como miembro de la Comisión Técnica para la elaboración de los pliegos y calificación de la Subasta Inversa Electrónica... estaba encaminada a participar en la elaboración de la información económica, legal, especificaciones técnicas, en general toda información requerida para participar en este proceso y revisar el cumplimiento por parte de los oferentes de las condiciones definidas en los pliegos; en tal virtud mi función no era objetar el requerimiento realizado por el Subdirector Provincial del SSC, quien es el que toma la decisión final, por ser la máxima autoridad de esta entidad, sobre la base del informe presentado en comunicación del 23 de julio de 2015, en el cual constan los dispensarios de las provincias de esta jurisdicción.- Según el Reglamento General de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 121, mi función era velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todo y cada uno de las obligaciones derivadas del contrato, finalizando con la Entrega recepción del bien.- Sin embargo, mediante comunicación... del 3 de marzo del 2016 se entrega el informe final... del 17.12.2015, con los anexos respectivos. En su contenido constan varias recomendaciones (...)

Con oficio 51000000-ADQ.ByS.SPSSC-011 de 8 de julio de 2017, requerimos al Abogado - Presidente de la Comisión Técnica del proceso de contratación SIE-SDPSSCG-009-2015, quien respondió con comunicación de 11 de julio de 2017 lo siguiente:

“...1.- En mi calidad de Presidente de la Comisión Técnica, dentro del Proceso de Contratación de Subasta Inversa... se cumplieron con las disposiciones legales contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.- 2.- La Contratación para la reproducción de la normativa descrita en el numeral precedente tuvo como antecedente y fundamento, el requerimiento hecho por la... Enfermera Administrativa del Seguro Social Campesino al Subdirector Provincial del SSC, en aquel entonces... mediante memorandos No. IESS-SDPSSCG-2015-2817-M y Memorando s/n de la misma fecha, por constituir una exigencia del Ministerio de Salud Pública y ser un paso previo para dar el licenciamiento.- 3.- Al ser lo señalado en el numeral precedente una condición especial dispuesta por el Ministerio de Salud para el funcionamiento de los dispensarios del SSC, no se podía correr el riesgo de que por falta de esta normativa, no se obtenga el licenciamiento o se pierda en caso de tenerlo.- 4.- El costo total de la impresión de 200 ejemplares era casi el mismo que costaba la impresión de 100, dado que el mayor costo de producción era absorbido por la elaboración de las artes originales, que por la misma producción editorial. En consecuencia, al no haber una variación sustancial, ameritaba contar con un stock de repuesto en caso de pérdida o deterioro para su inmediata reposición y evitar la paralización de la atención o la suspensión de la misma por parte del Ministerio encargado de su control.- 5.- La decisión en torno a la contratación fue tomada como una práctica administrativa sana, en consideración no solo a las eventualidades indicadas en el numeral anterior sino a la proyección de crecimiento y aceptación que tiene el SSC en las áreas rurales que brinda su atención, por lo que consideramos que al ser esta una realidad que está planteada, debe ser resuelta lo antes posible (...)

Guarabá y suete p.p.

Con memorando IESS-AI-2017-1191-ME de 7 de julio de 2017, solicitamos al Tecnólogo en Informática - Secretario de la Comisión Técnica; al respecto, con memorando IESS-TIG-2017-0108-M de 10 de julio de 2017, especificó:

*"...debo indicar que como Secretario de la Comisión Técnica designado... mis funciones básicamente eran llevar a cabo las actas según las sesiones realizadas, esquematizar la documentación que se llevaba a cabo en la etapa precontractual, sin embargo debo expresar que previo a la sesión y delegación para actuar en la comisión técnica **si actué frente a un petitorio expreso** de la máxima autoridad de la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino IESS de aquel entonces... ya que dialogué en primera instancia con el Subdirector en mención al receptor el requerimiento relacionado...acompañado de su rúbrica, y al recibir su ratificación verbal procedí acoger la decisión de la máxima autoridad elaborando el memorando No. IESS-SDPSSCG-2015-4858-M de 10 de noviembre de 2015 en donde claramente expongo lo siguiente: "...A renglón seguido, informo que según sumilla inserta en el oficio inicialmente señalado se dispuso lo siguiente: "...Su consideración para proceso de contratación. Se requiere 200 ejemplares para garantizar existencias potenciales frente a pérdida...". Es de este modo que se anexa una proforma comercial en relación al mercado con el detalle de lo requerido según memorando No. IESS-SDPSSCG-2015-0543-M en donde... área requirente traslada en un Disco Compacto (CD) las respectivas especificaciones técnicas, términos de referencia y demás información relacionado al objeto del proceso..."- Difundiendo de este modo el incremento solicitado expresamente por el Subdirector Provincial del SSC Guayas de aquella época... De este modo informo que mediante... (QUIPUX) el incremento solicitado por el... Subdirector Provincial del Seguro Social Campesino... mediante sumilla inserta en el requerimiento acompañado de sus antecedentes fue socializado con antelación, dando a conocer a las distintas áreas afines al afán de la máxima autoridad de incrementar el petitorio suscrito por la... Enfermera del SSC IESS-Guayas (...)"*

El Subdirector Provincial desde el 13 de enero de 2015 y el 13 de noviembre de 2015, en calidad de Autorizador de Gasto, mediante nota inserta en la comunicación de 23 julio de 2015 incrementó el pedido que efectuó la unidad requirente de 99 a 200 unidades de kits de reproducción impresa de Guías Clínicas, Protocolos y Manuales contemplados en la Normativa de Licenciamiento, sin sustento técnico ni legal, en conocimiento que fueron 99 Dispensarios Médicos que conformaban la Zona 5 bajo la jurisdicción de la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino Guayas.

Los Miembros de la Comisión Técnica del proceso SIE-SPSSCG-009-2015, conformada desde el 12 de noviembre de 2015 y el 24 de noviembre de 2015 y por: el Abogado - Presidente, la Licenciada en Enfermería - Titular del área requirente; y, Oficinista - Profesional afín al objeto de la contratación, no solicitaron en el proceso de revisión y recomendación de la aprobación de pliegos del proceso de Subasta Inversa Electrónica

Quinto y otro prof

SIE-SPSSCG-009-2015 a la máxima autoridad de la entidad, un informe técnico y legal que justifique el incremento del pedido realizado por la unidad requirente de 99 a 200 unidades de kit de reproducción impresa de Guías Clínicas, Protocolos y Manuales contemplados en la Normativa de Licenciamiento y no consideraron que la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino Guayas Zona 5 tenía bajo su jurisdicción 99 dispensarios médicos.

La Subdirectora Provincial encargada, en funciones desde el 13 de noviembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, no observó en el proceso de adjudicación con el proveedor ganador que la unidad requirente solicitó 99 unidades de kit de reproducción impresa de Guías Clínicas, Protocolos y Manuales contemplados en la Normativa de Licenciamiento y no 200, mismas que no disponían de sustento técnico y legal que justifique el incremento, en conocimiento que la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino Guayas tiene bajo su jurisdicción 99 Dispensarios Médicos; así como tampoco realizó acciones administrativas para que los 96 kits que comprenden 34 libros cada uno y que se encuentran almacenados en la bodega de la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino Guayas desde el 25 de febrero de 2016, se les otorgue alguna utilidad.

Lo expuesto originó que en la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino Guayas se realizara el proceso de Subasta Inversa SIE-SPSSCG-009-2015 para la adquisición de 200 reproducciones de Normativas de Licenciamiento por una cantidad de ítems superior a las necesidades reales a esa fecha sin justificativos técnicos ni legales; por lo que hasta el 8 de junio de 2017 fecha en la que auditoría realizó la constatación física por el equipo de auditoría, permanecían almacenados en la bodega de la citada Subdirección, 96 kits que contienen 34 libros cada uno dando un total de 3.264 libros sin utilizarse para los fines que fueron adquiridos, afectando los intereses económicos de la institución por 57 120,00 USD.

El Oficinista - Responsable de Bienes desde el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, no efectuó inventarios físicos anuales en la Bodega del Seguro Social Campesino Guayas, lo que originó que no determine que mantenía almacenados las 96 reproducciones de Normativa de Licenciamiento que contienen 34 libros (Guías Clínicas, Protocolos y Manuales), desde el 25 de febrero de 2016, fecha de suscripción de acta de

Guarante of name P.P.

entrega recepción sin ser utilizados y no le permitió presentar un informe a la Subdirectora Provincial encargada, para que tome las acciones administrativas que correspondían.

El Subdirector Provincial; la Subdirectora Provincial encargada, el Abogado - Presidente de la Comisión Técnica; la Licenciada en Enfermería - Titular del área requirente y el Oficinista - Profesional afín al objeto de la contratación y Responsable de Bienes, inobservaron los artículos: 23 Estudios y 32 Adjudicación, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 18 Comisión Técnica, 20 Pliegos, 24 Adjudicación y 45 Calificación de Participantes y Oferta Económica Inicial, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; e incumplieron las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión y 406-08 Uso de los Bienes de Larga Duración.

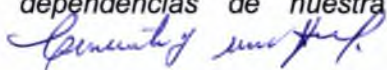
En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, con oficios 51000000-ADQ.ByS.SPSSC-034, 035, 036, 037 y 038 de 17 de julio de 2017, se comunicaron los resultados provisionales en su orden a: Subdirector Provincial; Subdirectora Provincial encargada; Abogado - Presidente de la Comisión Técnica; Licenciada en Enfermería - Titular del área requirente y, Oficinista - Profesional afín al objeto de la contratación y Responsable de Bienes.

La Subdirectora Provincial encargada, desde el 13 de noviembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, en respuesta al oficio 51000000-ADQ.ByS.SPSSC-035 de 17 de julio de 2017, con comunicación de 27 de julio de 2017, señaló:

“...1.- DE MI RESPONSABILIDAD SOBRE LA OBJECCIÓN A LA CANTIDAD DE ITEMS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SUBASTA INVERSA No. SIE-SPSSCG-009-2015.- la suscrita asumió las funciones de Subdirectora Provincial del Seguro Social Campesino Guayas, Encargada, el 13 de noviembre de 2015.- con fecha 13 de noviembre de 2015 se emitió la resolución administrativa No. SIE-SPSSCG-009-2015-001 en donde el... ex Subdirector del Seguro Social Campesino del IESS en Guayas resolvió aprobar los pliegos e inicio del proceso... De tal modo que, la suscripción de dicha documentación con el pliego anexo se realizó la fecha anteriormente citada, antes del conocimiento y posesión de su autoridad en esta Subdirección, realizando dichos actos administrativos en la mañana del día 13 de noviembre de 2015.- En el transcurso de la tarde, se realizó el evento de posesión de cargo de Subdirectora (e) del Seguro Social Campesino del IESS Guayas a su autoridad, dicha actividad realizada a partir de las 16h00; por lo cual, estos eventos reitero se ejecutaron en horas de la mañana, acontecimientos administrativos realizados con conocimiento y



autorización del Ing... con el ímpetu de agilizar el proceso de adquisición.- Por otra parte, es preciso indicar que fue responsabilidad de la Comisión Técnica **REVISAR** los pliegos y determinar si éstos cumplían los parámetros exigidos por las normas pertinentes, si la disposición dada por el ex Subdirector de modificar el requerimiento inicial era procedente o no.- Entonces, si bien se recibió una orden "expresa" como se indica por parte del Ing..., se debió observar si ésta era acorde con la ley. Si bien, la suscrita tuvo a bien convalidar la Resolución Administrativa No. SIE-SPSSCG-009-2015-001 suscrita con fecha 13 de noviembre del 2015 y aprobada por el ex Subdirector, mediante Resolución Administrativa No. SIE-SPSSCG-009-2015-003, de fecha 14 de diciembre del 2015, se debió a los informes del Ing... miembro de la Comisión Técnica de éste proceso, quien como textualmente se ha transcrito en el presente, siempre mencionó la necesidad urgente de atender el requerimiento para el licenciamiento exigido por el Ministerio de Salud Pública... por lo que a la suscrita basada en la revisión obligatoria que debió cumplir la Comisión Técnica, el reciente inicio de mis funciones en el cargo (todo ocurrido el 13 de noviembre del 2015); y, con el fin de dar continuidad a los procedimientos ya iniciados, únicamente prosiguió con el proceso DISPUESTO Y APROBADO por el... ex Subdirector Provincial del Seguro Campesino, conforme así lo han manifestado los miembros de la Comisión Técnica.- **2.- DEL ALMACENAMIENTO DE 96 KITS QUE CONTIENEN REPRODUCCIONES DE NORMATIVAS DE LICENCIAMIENTO DESDE EL 25 DE FEBRERO DE 2016.**- En los últimos meses hemos estado desprovistos de personal suficiente para todas las gestiones y actividades que debe realizar esta Subdirección, teniendo que desempeñarnos como mejor podamos y siempre en aras de cumplir con todos los requerimientos institucionales y mejora del servicio; por lo que también a la espera de los requerimientos justificados de necesidad institucional se ha visto la demora en la gestión de traspasado o transferencia de éstos bienes. Sin embargo, a la fecha hemos gestionado con otras dependencias y evaluando las necesidades existentes, hemos procedido a realizar tales traspasos en debida forma.- Señor Auditor, recalco si se dio un incremento de los requerimientos iniciales en cuanto a estas guías clínicas, protocolos y manuales, que no fue utilizado y provocó un almacenamiento de bienes en nuestras bodegas, se debió a disposiciones dadas y autorizadas por la anterior administración, pues conforme lo he dejado en claro, la suscrita únicamente continuó con los procedimientos ya iniciados por mi antecesor en virtud de los informes técnicos y recomendación de la Comisión Técnica e informes del Ing... Secretario de dicha comisión.- El almacenamiento forzoso fue debidamente resguardado por nuestro guardalmacén o encargado de activos fijos hasta el momento en que existieron los requerimientos necesarios y justificados, sin causar en ningún momento perjuicio a la Institución, pues a la actualidad todos estos bienes han sido de la mejor manera utilizados.- que a la fecha tales bienes han sido requeridos y traspasados a las Coordinaciones Provinciales del Seguro Social Campesino de Azuay - Zona 6 y Loja-Zona 7, según el siguiente detalle: 81 kits para la Coordinación Provincial del Seguro Social Campesino Loja Zona 7.- 15 kits para la Coordinación Provincial del Seguro Social Campesino Azuay Zona 6.- Esto, a fin de satisfacer las necesidades institucionales y ante los requerimientos de dichas dependencias de proveer de la **NORMATIVA DE LICENCIAMIENTO TALES COMO: GUÍAS CLÍNICAS, PROTOCOLOS Y MANUALES CONFORME AL ACUERDO MINISTERIAL 005212 PARA LOS DISPENSARIOS DE LA COORDINACIÓN DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO**, en apoyo y colaboración con las demás dependencias de nuestra institución.- Adjunto ACTAS DE ENTREGA -



RECEPCIÓN de tales bienes y demás antecedentes que justifica el traspaso señalado (...)."

La Licenciada en Enfermería - Titular del área requirente con período de actuación desde el 12 de noviembre de 2015 y el 24 de noviembre de 2015, en respuesta al oficio 51000000-ADQ.ByS.SPSSC-037 de 17 de julio de 2017, con comunicación de 21 de julio de 2017, expresó:

"...El Ministerio de Salud Pública, mediante acuerdo N° 00001484, expidió el Reglamento de Aplicación para el Proceso de Licenciamiento en los Establecimientos de Primer Nivel de Atención del Sistema Nacional de Salud, cuyos procedimientos son de carácter obligatorio... Sobre esta base, en calidad de Enfermera Administrativa del Seguro Social Campesino, preparé un informe para conocimiento de la máxima autoridad de la Subdirección del Seguro Social Campesino del Guayas, sobre la necesidad de la reproducción impresa de las guías clínicas, protocolos y manuales, para la acreditación de los 99 dispensarios de la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino, por parte del MSP, en cuyo informe, fechado 23 de julio de 2016, se describe la nómina de los documentos para su reproducción; detalle de los dispensarios con su ubicación territorial y necesidad; y, las características y referencias específicas de las guías.- Como queda expuesto, el informe técnico emitido... contiene información técnica de las guías, así como el detalle de los 99 dispensarios... para conocimiento y decisión del Subdirector Provincial del SSC del Guayas, de aquel entonces.- En lo que respecta a la sumilla del Subdirector Provincial del Seguro Social Campesino IESS – Guayas que consta en mi informe... es evidente que ésta está dirigida a Ing... así como la disposición dada: "Su consideración para proceso de contratación. Se requerirán 200 ejemplares para garantizar existencias frente a potenciales pérdidas", en consecuencia, el requerimiento final fue realizado por la máxima autoridad sobre la base del mencionado informe; sin embargo, cabe resaltar que en primera instancia no tenía conocimiento de la sumilla mencionada.- Es irrefutable que una vez que la máxima autoridad del Seguro Social Campesino... es la que toma la decisión de adquirir 200 unidades de kit de reproducción impresa de Guías Clínicas, Protocolos y Manuales contemplados en la Normativa de Licenciamiento... Evidentemente una vez realizado un análisis previo del producto (costo-beneficio), que obviamente se realizó sin mi apoyo, que dicho sea de paso, no era obligación comunicármelo.- Considerando que los pliegos para la mencionada contratación... mi responsabilidad como miembro de la comisión técnica era propender a ese fin, a más de establecer las especificaciones, condicionamiento y requerimientos técnicos que deban cumplir los oferentes y posteriormente evaluar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones de los pliegos, como consta en el acta pertinente. Es decir a lo que expresamente me obliga la norma de contratación pública.- En consecuencia, no me correspondía, en esa instancia efectuar cuestionamientos a las disposiciones de la autoridad responsable, que fueron adoptadas sobre la base de atribuciones legales, misma que contaba en la programación anual 2015, por lo tanto, no era mi responsabilidad la emisión de pronunciamiento u objeciones a la cantidad requerida, pero si a los requerimientos técnicos, para lo cual fue designada (...)."



El Oficinista - Profesional afín al objeto de la contratación desde el 12 de noviembre de 2015 y el 24 de noviembre de 2015 y Responsable de Bienes desde el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, en respuesta al oficio 51000000-ADQ.ByS.SPSSC-038 de 17 de julio de 2017, con memorando IESS-CPSSCG-2017-7276-M de 28 de julio de 2017, dijo:

"...Informo que la cantidad de normativas adquiridas (200 kits) fue dispuesta por el Subdirector del Seguro Social Campesino de ese entonces, para lo cual sin ser del área técnica, ni conocer la cantidad de distribución de las normativas citadas, solamente me concentré en revisar la documentación que estuviera en orden de acuerdo al reglamento.- informo que en atención a oficio No. IESS-CPSSCG-12-IN suscrito por la Tlga... Coordinadora Provincial Del Seguro Social Campesino Guayas de fecha 21/07/2017 recibido el 26/07/2017 me dispone dar trámite a la solicitud de requerimiento por la Odontóloga... Coordinadora Provincial del Seguro Social Campesino de fecha 13 de julio de 2017 y Solicitud de la Econ... Coordinadora Provincial del Seguro Social Campesino Azuay en donde manifiesta la necesidad en su coordinación de los KITS "NORMATIVA DE LICENCIAMIENTO TALES COMO. GUÍAS CLÍNICAS, PROTOCOLOS Y MANUALES CONFORME AL ACUERDO MINISTERIAL 005212 PARA LOS DISPENSARIOS DE LA COORDINACIÓN" bienes que se encuentran como parte del Stock de material didáctico de esta coordinación.- Con fecha 27 de julio de 2017, mediante Acta entrega de recepción se realiza el traspaso de 81 KITS que contiene 34 libros cada kits a la Coordinación Provincial del Seguro Social Campesino Loja, recibido por la... Coordinadora Provincial del Seguro Social Campesino Loja y el Sr... Guardalmacén, adjunto Actas de Entrega.- Con fecha 27 de julio de 2017, mediante Acta entrega de recepción se realiza el traspaso de 15 KITS (34 libros cada kits) a la Coordinación Provincial del Seguro Social Campesino Azuay, recibido por la Sra.... y el Sr... Guardalmacén, adjunto Actas de entrega (...)"

El Subdirector Provincial desde el 13 de enero de 2015 y el 13 de noviembre de 2015; el Abogado - Presidente de la Comisión Técnica desde el 12 de noviembre de 2015 y el 24 de noviembre de 2015, no remitieron respuestas hasta el 28 de julio de 2017 fecha de la conferencia final de comunicación de resultados.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 28 de julio de 2017, el Abogado - Presidente de la Comisión Técnica desde el 12 de noviembre de 2015 y el 24 de noviembre de 2015, con comunicación de 5 de agosto de 2017, dijo:

"...el incremento del volumen de la impresión a 200 ejemplares fue tomada por el Subdirector del SSCG, en consideración a las eventualidades que podían presentarse en los dispensarios y a la creación de nuevos dispensarios en el campo por la aceptación que tiene el SSC en las áreas rurales... 1.- en el procedimiento de subasta inversa electrónica... se desprende que la Comisión Técnica en su conjunto y cada uno de los integrantes de la misma, actuamos en el marco de lo que dispone

Comente y tra sup.

la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.- 2.- "...no observaron la falta de un informe técnico y legal que justifique el incremento del pedido realizado por la unidad requirente..." a mi entender no tiene asidero legal, pues quien tomó la decisión para tal incremento fue la máxima autoridad del SSCG,... **SÍNTESIS Y CONCLUSIÓN: NO SE HA PRODUCIDO PERJUICIO ECONOMICO ALGUNO AL ESTADO NI A LA INSTITUCIÓN** y prueba de ello es que al momento, la totalidad de los KITS adquiridos... han sido distribuidos en su totalidad y no existe sobrante alguno en bodegas del SSCG (...)"

La Licenciada en Enfermería - Titular del área requirente de la Comisión Técnica desde el 12 de noviembre de 2015 y el 24 de noviembre de 2015, con comunicación de 4 de agosto de 2017, señaló:

"...CONCLUSIONES.- La afirmación realizada en el informe borrador, respecto a que no observé la falta de un informe técnico y legal que justifique el incremento del pedido realizado por la unidad requirente, no tiene asidero legal, puesto que es la Ley Orgánica, del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento, la que delimita de manera obligatoria la función, atribución y prohibiciones de los miembros de las comisiones técnicas y dentro de las cuales no existe norma expresa que faculte a la comisión, objetar decisiones de la máxima autoridad, dentro del proceso de contratación pública; en consecuencia, la observación constante en el informe, se contrapone a lo dispuesto en el artículo 226, de la Constitución de la República, que en forma expresa e imperativa, señala que el servidor público solo puede hacer lo que la ley le permite, guardando concordancia con el principio de legalidad que rige la administración pública. Sobre este principio, el funcionario está obligado a realizar lo que la ley le manda.- Las normas legales transcritas, cuyas disposiciones son de cumplimiento obligatorio dentro de los procesos de contratación pública en nuestro país, evidencian claramente que mi actuación como miembro de las comisiones técnicas del proceso auditado, fueron apegadas en derecho, cumplieron con todas las atribuciones y requisitos expresamente dispuestos por la norma; y, que no consta dentro de mis atribuciones como miembro de la comisión técnica objetar requerimientos autorizados por la máxima autoridad, sobre todo si contaban con la certificación presupuestaria, exigida por la Ley.- Independiente de lo anotado anteriormente, no se ha producido perjuicio económico alguno al estado ni a la institución y prueba de ello es que al momento, la totalidad de los kits adquiridos mediante el procedimiento instrumentado...han sido distribuidos en su totalidad y no existe sobrante alguno en bodegas del SSCG... en razón de lo cual el 27 de julio de 2017, mediante acta de entrega-recepción se ha realizado el traspaso de los kits que contienen 34 libros cada uno de ellos a las Coordinaciones Provinciales del Seguro Social Campesino de Loja y Azuay (...)"

El Subdirector Provincial desde el 13 de enero de 2015 y el 13 de noviembre de 2015, con comunicaciones de 2 y 3 de agosto de 2017, manifestó:

"...1. Se adjunta cotización que refleja el costo final a valores presentes, de la reproducción de 100 y de 200 normativas de licenciamiento, con páginas en papel

Cementa y mateo prof.

couché de 150 gr a full color T/R encolados, portadas y contraportadas impresas en papel couché de 250 gramos a full color; laminada mate de 18 x 25, para cada una de las publicaciones de 32, 104 y 210 páginas, de las mismas características de las que son objeto de observación en el examen de la referencia.- 2. Se adjunta cotización de impresiones de material publicitario, con diferente material al del objeto de observaciones en el examen de la referencia, para reproducciones de 500 y 1000 tarjetas de presentación en formato standard a full color... - 3.- De la revisión de las cotizaciones para reproducir... se determina que la variación de costos totales representa un incremento menor al 10% entre la impresión de 100 a 200 ejemplares, lo que constituye una previsión que generó un ahorro sustancial a la entidad... con un material de alta calidad, que asegura su utilidad por un tiempo prolongado, a menor costo, lo que constituye una práctica sana que debe ser adecuadamente valorada.- 4.- De la revisión de las cotizaciones para reproducir tarjetas de presentación, doblando el tiraje entre una y otra cotización, y empleando un material diferente al del material empleado en la reproducción de las guías y normas objeto de observaciones... se constata una variación menor al 10% lo que evidencia que la diferencia de costos, cuando se duplica el tiraje, representa un costo mínimo, lo que permite reducir el costo unitario de impresión en un porcentaje cercano al 50%, y reafirma que constituye un beneficio directo para la entidad, al contar con un mayor número de ejemplares que satisfacen las necesidades institucionales, y evidencia que la decisión correspondió a una práctica sana de reducir costos.- cada caso corresponden a dos fases o procesos: el de preimpresión, así como el de impresión. La Fase 1 es la dedicada a procesar la idea del cliente elaborando desde un boceto, esto es, un diseño preliminar, hasta lograr armonizar a través de la creatividad los textos e imágenes proporcionados, con calidad ortográfica y de artes gráficas, hasta obtener el Arte Final.- Para la FASE 2, con la Matriz obtenida a partir del Arte Final se procede a la impresión editorial contratada, siendo su tiraje y la calidad o tipo de papel la que determina su costo final real... Consecuentemente es el trabajo de preimpresión el determinante, pues sirve para la impresión de los ejemplares según el tiraje solicitado. Significa que si el propósito es imprimir unos pocos libros, su costo sería extraordinariamente alto, dado el alto peso que presenta en el costo final el trabajo de la preimpresión (...)"

Lo expuesto por los citados servidores no modifica lo comentado, por cuanto:

La Subdirectora Provincial encargada, en el control previo que debió observar como máxima autoridad al momento de adjudicar el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-SPSSCG-009-2015, que la cantidad de ítems a ser adquiridos era superior a las necesidades reales en conocimiento que son 99 Dispensarios Médicos que conforman la Zona 5 Guayas para la utilización de los 96 kits que se encontraban almacenados durante 518 días en la Bodega de la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino del Guayas.

No se evidenció que los Miembros de la Comisión Técnica, conformada por: el Abogado - Presidente; Licenciada en Enfermería - Titular del área requirente; y, el Oficinista -

Carmelo y...

Profesional afín al objeto de la contratación, en el proceso de revisión y recomendación de aprobación de pliegos del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-SPSSCG-009-2015 a la máxima autoridad de la entidad, así como evaluar las ofertas presentadas por los ofertantes, realizaron pronunciamiento frente a la cantidad de ítems a contratar, misma que duplicaba su pedido inicial y en conocimiento que sólo eran 99 Dispensarios Médicos a quienes se les entregaría los libros.

El Subdirector Provincial, en la adquisición de bienes no solo se debe priorizar la calidad del gasto y no contemplo que debía comprar lo estrictamente necesario en función a las necesidades reales al momento de su autorización y que para incrementar la cantidad de ítems debía sustentarse legalmente, lo que permitió que la cantidad adquirida en exceso permanezca por 518 días en las Bodegas de la Subdirección del Seguro Social Campesino sin ser utilizada para los fines institucionales.

Conclusiones

- El Subdirector Provincial en calidad de Autorizador de Gasto, mediante nota inserta en la comunicación de 23 julio de 2015 incrementó el pedido que efectuó la unidad requirente de 99 a 200 unidades de kits de reproducción impresa de Guías Clínicas, Protocolos y Manuales contemplados en la Normativa de Licenciamiento, sin sustento técnico ni legal, en conocimiento que fueron 99 Dispensarios Médicos que conformaban la Zona 5 bajo la jurisdicción de la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino Guayas; incrementos que tampoco fueron detectados por los Miembros de la Comisión Técnica del proceso SIE-SPSSCG-009-2015, en la revisión y recomendación de la aprobación de pliegos ni por la Subdirectora Provincial encargada, en el proceso de adjudicación, ni realizó acciones administrativas para que los 96 kits que se encuentran almacenados en la bodega de la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino Guayas desde el 25 de febrero de 2016, se les otorgue alguna utilidad; lo que originó que en la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino Guayas se realizara el proceso de Subasta Inversa SIE-SPSSCG-009-2015 para la adquisición de 200 reproducciones de Normativa de Licenciamiento por una cantidad de ítems superior a las necesidades reales a esa fecha sin justificativos técnicos ni legales; por lo que hasta el 8 de junio de 2017 fecha en la que auditoría realizó la constatación física por el equipo de auditoría, permanecían

Carrión y ser...

almacenados en la bodega de la citada Subdirección, 96 kits que contienen 34 libros cada uno dando un total de 3.264 libros sin utilizarse para los fines que fueron adquiridos, afectando los intereses económicos de la institución por 57 120,00 USD.

- El Oficinista - Responsable de Bienes, no efectuó inventarios físicos anuales en la Bodega del Seguro Social Campesino Guayas, lo que originó que no determine que mantenía almacenados las 96 reproducciones de Normativa de Licenciamiento que contienen 34 libros (Guías Clínicas, Protocolos y Manuales), desde el 25 de febrero de 2016, fecha de suscripción de acta de entrega recepción sin ser utilizados y no le permitió presentar un informe a la Subdirectora Provincial encargada, para que tome las acciones administrativas que correspondían.

Recomendaciones

A la Coordinadora Provincial encargada

3. Verificará que previo a la autorización del gasto en la adquisición de bienes y servicios, que estén registrados en los respectivos planes anuales de contratación y sustentados en las necesidades reales y actuales de la unidad.
4. Dispondrá a los miembros de la Comisión Técnica, que en el proceso de revisión y recomendación para la aprobación de pliegos de la máxima autoridad de la entidad, así como al evaluar las ofertas técnicas presentadas por los ofertantes, analicen y verifiquen que la cantidad de los bienes que se van a adquirir, correspondan a reales necesidades de la unidad.
5. Dispondrá al Responsable de bienes, realizar constataciones físicas anuales en la Bodega de la Subdirección, elaborando el acta correspondiente en la que constará las novedades resultantes, a base de las cuales tomará las acciones administrativas que correspondan.

Carrión y pinto J.P.

Sesión de negociación de procesos de compras de bienes sin contener información que permita obtener las mejores condiciones económicas

La Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino Guayas, realizó cinco procesos de adquisición por Subasta Inversa Electrónica, en los cuales se efectuó una sesión de negociación entre la entidad contratante y el oferente por existir una sola oferta técnica calificada, en la que el proveedor rebajó su oferta económica entre un cinco y seis ciento del presupuesto referencial de la Subasta Inversa Electrónica convocada, según consta en las actas de negociación, cuyo detalle fue:

N°	Código	Objeto del Proceso	Presupuesto Referencial	Fecha Acta de Negociación	Suscrita por:	Porcentaje de descuento	Monto Contrato suscrito
1	SIE-SPSSCG-002-2015	Adquisición de varios tipos de tonners, cintas y cartuchos de tinta necesarios para los equipos de impresión alojados en los dispensarios y oficinas administrativas de la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino IESS Guayas	85 526.93	2015-10-12	Comisión Técnica	5%	81 248,75
2	SIE-SPSSCG-011-2015	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de ciento cuatro equipos de climatización tipo Split necesarios para varios dispensarios de las provincias del Guayas, Los Ríos y Galápagos pertenecientes a la zona 5 de la Subdirección del Seguro Social Campesino IESS Guayas.	138 320,00	2015-12-29	Asistente Administrativa - Subdirectora Provincial del Seguro Social Campesino Guayas (e)	5,5%	130 707,48
3	SIE-SPSSCG-003-2016	Adquisición de instrumental odontólogo para los dispensarios pertenecientes a la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino Guayas	25 097.70	2016-05-17	Asistente Administrativa - Subdirectora Provincial del Seguro Social Campesino Guayas (e)	5%	23 842,62
4	SIE-SPSSCG-004-2016	Adquisición de estanterías metálicas para los dispensarios y unidades administrativas de la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino Guayas.	46 320,00	2016-07-05	Asistente Administrativa - Subdirectora Provincial del Seguro Social Campesino Guayas (e)	6%	43 365,02
5	SIE-SPSSCG-008-2016	Adquisición e instalación de televisores, blue ray, refrigeradoras y demás enseres para los dispensarios pertenecientes a la	94 270,00	2016-06-30	Asistente Administrativa - Subdirectora Provincial del Seguro Social Campesino	5%	89 556,49

Leandro och jup

N°	Código	Objeto del Proceso	Presupuesto Referencial	Fecha Acta de Negociación	Suscrita por:	Porcentaje de descuento	Monto Contrato suscrito
		Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino Guayas.			Guayas (e)		

De los citados procesos no se encontró en el expediente evidencia documental que demuestre que en el proceso de negociación, la entidad contratante (Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino Guayas) dispuso de información de las condiciones de mercado, precios de adjudicaciones de bienes y servicios similares realizados a través del portal de compras públicas, tampoco se mencionan ni evidencian proformas de otros proveedores u otras fuentes como cámaras o bolsas de productos, internet entre otras formas de medición, previo a definir el precio final de adquisición, limitándose a que el oferente rebaje su oferta económica inicial entre un 5 y 6% del presupuesto referencial.

La Comisión Técnica del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-SPSSCG-002-2015 que suscribió el Acta de Negociación, integrada por: Abogado - Presidente; Tecnólogo en Informática - Titular del área requirente y Tecnólogo en Informática - Profesional afin al objeto de la contratación, con períodos de actuación desde el 12 de octubre de 2015 y el 12 de octubre de 2015; y, la Subdirectora Provincial encargada, quien suscribió las Actas de Negociación de los procesos de Subasta Inversa Electrónica SIE-SPSSCG-011-2015, 003-2016, 004-2016 y 008-2016, desde el 13 de noviembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, no solicitaron al encargado de compras públicas antes de la sesión de negociación con el proveedor habilitado de los procesos de Subasta Inversa Electrónica, obtenga información de las condiciones de mercado, considerando que no sean exclusivos; los precios de adjudicaciones de bienes y servicios similares realizados a través del portal de compras públicas; proformas de otros proveedores u otras fuentes, como cámaras o bolsas de productos e internet, lo que originó que no dispongan de datos para exponerlos ante el negociante y lograr que el proveedor rebaje su oferta económica en un monto superior al seis por ciento (6%) del presupuesto referencial, según consta en las actas de negociación, lo que no les permitió determinar que si la propuesta era ventajosa para la institución caso contrario declarar desierta o desechado la negociación en busca de optimizar los recursos en caso de que el mercado posea mejores precios.

Aponte y...

Los Miembros de la Comisión Técnica del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-SPSSCG-002-2015; y, la Subdirectora Provincial encargada, inobservaron lo dispuesto en el artículo 47 Casos de negociación única del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; e, incumplieron las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno y 100-03 Responsables del control interno.

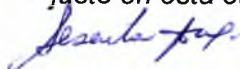
En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, con oficios 51000000-ADQ.ByS.SPSSC-012, 013, 014 y 015 de 12 de julio de 2017, se comunicaron los resultados provisionales en su orden a: Subdirectora Provincial encargada; Abogado - Presidente de la Comisión Técnica; Tecnólogo en Informática - Titular del área requirente de la Comisión Técnica; y, Tecnólogo en Informática - Profesional afin al objeto de la contratación de la Comisión Técnica, del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-SPSSCG-002-2015.

El Abogado - Presidente de la Comisión Técnica del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-SPSSCG-002-2015, en respuesta al oficio 51000000-ADQ.ByS.SPSSC-013 de 17 de julio de 2017, con comunicación de 24 de julio de 2017, dijo:

“...Como al parecer al equipo de Auditoría que interviene en el caso objeto de mi respuesta no le han proporcionado la documentación de soporte previo a la negociación del proceso signado con el No. SIE-SPSSCG-002-2015, adjunto al presente le remito en 21 copias fotostáticas los documentos de soporte necesario del proceso..., obtenidos previamente a la etapa de negociación, así como los correos electrónicos intercambiados con el responsable del área que hizo el requerimiento en aquella época y la difusión que el Secretario de la Comisión Técnica hizo a todos y cada uno de los integrantes de la misma, en la que se anexaron tres proformas comerciales de proveedores, que sirvieron (como paso previo) a la negociación luego del correspondiente análisis comparativo de precios a fin de obtener el valor estimado en relación a la oferta inicial (...).”

El Tecnólogo en Informática - Titular del área requirente de la Comisión Técnica del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-SPSSCG-002-2015, en respuesta al oficio 51000000-ADQ.ByS.SPSSC-014 de 17 de julio de 2017, con oficio Of. PGCM-002-2017 de 25 de julio de 2017, respondió:

“...Adjunto documentación soporte, tal como correos electrónicos y cotizaciones solicitadas a varios proveedores relacionados a informática, suministros y equipamiento de tecnología, en donde se evidencia que previo a la negociación se conoció información del mercado y se dispuso de proformas para evaluar el precio justo en esta etapa (...).”



El Tecnólogo en Informática - Profesional afin al objeto de la contratación de la Comisión Técnica del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-SPSSCG-002-2015, en respuesta al oficio 51000000-ADQ.ByS.SPSSC-015 de 17 de julio de 2017, con oficio ANG-003-2017 de 18 de julio de 2017, señaló:

"...Traslado correos electrónicos intercambiados con el responsable del área requirente de aquella época y difusión con los demás integrantes de la comisión técnica relacionada al objeto de la contratación en donde se anexa proformas comerciales de tres (3) proveedores previo a la etapa de negociación, para así obtener un estimado valor relacionado a la oferta inicial. A su vez, traslado correo electrónico de difusión a los integrantes de la comisión técnica en el proceso en mención exponiendo de forma comparativa los precios de distintas fuentes (...)"

La Subdirectora Provincial encargada, quien suscribió las Actas de Negociación de los procesos de Subasta Inversa Electrónica SIE-SPSSCG-011-2015, 003-2016, 004-2016 y 008-2016, no remitió respuesta hasta el 28 de julio de 2017 fecha de la conferencia final de comunicación de resultados.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 28 de julio de 2017, el Tecnólogo en Informática - Titular del área requirente de la Comisión Técnica del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-SPSSCG-002-2015, con oficio PGCM-003-2017 de 31 de julio de 2017, señaló:

*"...debo alegar que justamente previo a esta etapa se compartió correos electrónicos con análisis prolijos relacionados a los precios: del mercado, otras estatales, y fuentes tecnológicas, es más, dicha información reposaba en el archivo de este proceso, y fue fundamental para obtener una mejora en el proceso de negociación con el proveedor.- **Conclusión:** Previo a la sesión de negociación se realizó la investigación previa de los precios en varias fuentes tales como se anexó en los correos electrónicos presentados en el oficio No. PGCM-002-2017 del 25 de julio del 2017, se difundió y se conoció por parte de todos los miembros de la comisión técnica y se procedió a anexar en el expediente a pesar de que según lo establecido en el artículo No. 47 del RGLOSNCPC claramente expresa que se debe disponer de información, y en todo momento se dispuso de dicha.- Al mismo tiempo es deseo exponer que la información relevante en todo momento se alojó en el expediente de contratación pública, el mismo que debe estar en custodia de la administración financiera de manera integral (...)"*

Asunto y en fin

El Tecnólogo en Informática - Profesional afín al objeto de la contratación de la Comisión Técnica del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-SPSSCG-002-2015, con oficio ANG-005-2017 de 1 de agosto de 2017, indicó:

“...2. Información necesaria previo a la sesión de negociación del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SPSSCG-002-2015.- Conclusión... Previo a la sesión de negociación se realizó la investigación previa de los precios en varias fuentes tales como se anexó en los correos electrónicos presentados en el oficio No. ANG-003-2017 del 18 de julio del 2017, se difundió y se conoció por parte de todos los miembros de la comisión técnica y se procedió a anexar en el expediente a pesar de que según lo establecido en el artículo No. 47 del RGLOSNCNP claramente expresa que se debe disponer de información, y en todo momento se dispuso de dicha.- Al mismo tiempo es mi deseo exponer que la información relevante en todo momento se alojó en el expediente de contratación pública, el mismo que debe estar en custodia de la administración financiera de manera integra (...).”

Lo expuesto por los servidores no modifica el comentario, toda vez que la información presentada no constaba en los expedientes de contratación al momento de su análisis, y no se pudo verificar la veracidad de los documentos anexados.

Conclusión

La Comisión Técnica del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-SPSSCG-002-2015 que suscribió el Acta de Negociación, integrada por: Abogado - Presidente; Tecnólogo en Informática - Titular del área requirente y Tecnólogo en Informática - Profesional afín al objeto de la contratación; y, la Subdirectora Provincial encargada, quien suscribió las Actas de Negociación de los procesos de Subasta Inversa Electrónica SIE-SPSSCG-011-2015, 003-2016, 004-2016 y 008-2016, no solicitaron al encargado de compras públicas antes de la sesión de negociación con el proveedor habilitado de los procesos de Subasta Inversa Electrónica, obtenga información de las condiciones de mercado, considerando que no sean exclusivos; los precios de adjudicaciones de bienes y servicios similares realizados a través del portal de compras públicas; proformas de otros proveedores u otras fuentes, como cámaras o bolsas de productos e internet, lo que originó que no dispongan de datos para exponerlos ante el negociante y lograr que el proveedor rebaje su oferta económica en un monto superior al seis por ciento (6%) del presupuesto referencial, según consta en las actas de negociación, lo que no les permitió determinar que si la propuesta era ventajosa para la institución caso contrario declarar desierta o

Asesado y de f.f.

desechado la negociación en busca de optimizar los recursos en caso de que el mercado posea mejores precios.

Recomendaciones

A la Coordinadora Provincial encargada

6. Ordenará al Encargado de compras públicas que en los procesos de Subasta Inversa Electrónica cuando se presentaren los casos de negociación, antes de la sesión de negociación con el proveedor habilitado tendrá que obtener información de las condiciones de mercado, para lo cual considerará que no sean exclusivos, los precios de adjudicaciones de bienes y servicios similares realizados a través del portal de compras públicas, proformas de otros proveedores u otras fuentes, como cámaras o bolsas de productos e internet, para exponerlas ante el negociante, con la finalidad de lograr la rebaja del valor del bien o mejor costo del servicio a adquirirse.
7. Dispondrá al Encargado de compras públicas que si después de la negociación con el potencial proveedor la rebaja del precio del bien o servicio a contratar no fuere ventajosa para la institución al compararlos con los precios de la información obtenida de las condiciones del mercado, declarará desierto el proceso por no favorecer a los intereses institucionales; e iniciará otro proceso. Esta información formará parte del expediente y se dejará constancia de la información obtenida en el Acta de negociación que se suscriba y sus resultados se publicarán en el portal de compras públicas.

Documentos relevantes en los procesos de subasta inversa electrónica y de ínfimas cuantías, no fueron publicados en el portal de compras públicas

La documentación relevante de las fases precontractual y contractual generadas en 10 procesos de contratación de Subasta Inversa Electrónica realizados en la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino Guayas tomados como muestra, no fue publicada en el portal de compras públicas, conforme se demuestra en el siguiente detalle:

Jesús y Tito P.

Código de Proceso	Objeto de la contratación	RUC - Proveedor Adjudicado	Documentación relevante no publicada en el portal de compras públicas
SIE-SPSSCG-002-2015	Adquisición de varios tipos de tonners, cintas y cartuchos de tinta necesarios para los equipos de impresión alojados en los dispensarios y oficinas administrativas de la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino IESS Guayas.	1791148800001	<p>Fase Precontractual</p> <ul style="list-style-type: none"> Estudios (especificaciones técnicas). Certificación presupuestaria para el objeto de contratación. Pliego Preguntas, respuestas y aclaraciones correspondientes al proceso. Ofertas técnicas Acta de apertura de las ofertas presentadas por los oferentes. Acta que detalle los errores de forma de las ofertas y por lo cual se solicita la convalidación de errores. <p>Fase Contractual</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe del administrador de contrato. Acta entrega recepción.
SIE-SPSSCG-008-2015	Adquisición de equipamiento de tecnología informática necesarios para oficinas administrativas, dispensarios médicos y grupo de trabajo pertenecientes a la Subdirección del Seguro Social Campesino del IESS Guayas	0992730811001	<p>Fase Precontractual</p> <ul style="list-style-type: none"> Certificación presupuestaria para el objeto de contratación. Resolución de aprobación de pliegos e inicio del proceso. Preguntas, respuestas y aclaraciones correspondientes al proceso. Ofertas técnicas Acta de apertura de las ofertas presentadas por los oferentes. Acta que detalle los errores de forma de las ofertas y por lo cual se solicita la convalidación de errores. <p>Fase Contractual</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe del administrador de contrato. Acta entrega recepción
SIE-SPSSCG-009-2015	Reproducción de normativas de licenciamiento tales como: guías clínicas, protocolos y manuales conforme al Acuerdo Ministerial 005212 para los Dispensarios de la Subdirección del Seguro Social Campesino IESS Guayas, Zona 5	1203922933001	<p>Fase Precontractual</p> <ul style="list-style-type: none"> Estudios (Especificaciones Técnicas) Preguntas, respuestas y aclaraciones correspondientes al proceso. Ofertas técnicas Acta de apertura de las ofertas presentadas por los oferentes. Acta que detalle los errores de forma de la oferta y por lo cual se solicita la convalidación de errores. Informe de la Comisión Técnica en la cual recomienda a la máxima autoridad o delegado la adjudicación o declaratoria de desierto, según corresponda, del proceso de contratación. <p>Fase Contractual</p> <ul style="list-style-type: none"> Contrato modificatorio Notificación de disponibilidad del anticipo, cuando su pago implica que, a partir de este hecho, corren los plazos de cumplimiento de obligaciones por parte del contratista. Garantías presentadas a la firma del contrato (Anticipo, Fiel Cumplimiento y Técnica). Informe del Administrador de Contrato. Acta entrega recepción. Comunicaciones al contratista respecto de la aplicación de multas u otras sanciones.
SIE-SPSSCG-010-2015	Adquisición de implementos de bioseguridad para los diversos dispensarios pertenecientes a la Subdirección del Seguro Social Campesino del IESS Guayas, zona 5	0923349609001	<p>Fase Precontractual</p> <ul style="list-style-type: none"> Preguntas, respuestas, y aclaraciones correspondientes al proceso. Ofertas técnicas Informe de la comisión técnica en la cual recomienda a la máxima autoridad o su delegado la adjudicación o declaratoria de desierto, según corresponda, del proceso de contratación. <p>Fase Contractual</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe del Administrador de Contrato. Acta entrega recepción.

Aranda y su hijo prof.

Código de Proceso	Objeto de la contratación	RUC - Proveedor Adjudicado	Documentación relevante no publicada en el portal de compras públicas
SIE-SPSSCG-011-2015	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del ciento cuatro equipos de climatización tipo Split necesarios para varios dispensarios de las provincias de Guayas, Los Ríos y Galápagos pertenecientes a la zona 5 de la Subdirección del Seguro Social Campesino IESS Guayas	1103724629001	Fase Contractual <ul style="list-style-type: none"> Informe del Administrador de Contrato. Acta entrega recepción.
SIE-SPSSCG-003-2016	Adquisición de instrumental odontológico para los Dispensarios pertenecientes a la Subdirección del Seguro Social Campesino Guayas	1200030441001	Fase Precontractual <ul style="list-style-type: none"> Estudios (Especificaciones Técnicas). Certificación presupuestaria para el objeto de contratación correspondiente. Ofertas técnicas
SIE-SPSSCG-004-2016	Adquisición de estanterías metálicas para los Dispensarios pertenecientes a la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino	17062958886001	Fase Precontractual <ul style="list-style-type: none"> Estudios (Especificaciones Técnicas). Certificación presupuestaria para el objeto de contratación correspondiente. Ofertas técnicas Acta de apertura de las ofertas presentadas por los oferentes. Acta que detalle los errores de forma de las ofertas y por lo cual se solicitó la convalidación de errores. Informe de la comisión técnica en la cual recomienda a la máxima autoridad o su delegado la adjudicación o declaratoria de desierto, según corresponda, del proceso de contratación. Fase Contractual <ul style="list-style-type: none"> Notificación de disponibilidad del anticipo, cuando su pago implica que, a partir de este hecho, corren los plazos de cumplimiento de obligaciones por parte del contratista. Garantía del Buen uso del Anticipo. Informe del Administrador de Contrato Acta entrega recepción
SIE-SPSSCG-007-2016	Suministro de impresión para la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino Guayas	0922648936001	Fase Precontractual <ul style="list-style-type: none"> Estudios (Especificaciones técnicas) Certificación presupuestaria para el objeto de contratación. Preguntas, respuestas y aclaraciones correspondientes al proceso. Ofertas técnicas Acta de apertura de las ofertas presentadas por los oferentes. Acta que detalle los errores de formas de las ofertas y por lo cual se solicita la convalidación de errores. Informe de evaluación de las ofertas realizadas por la comisión técnica. Fase Contractual <ul style="list-style-type: none"> Garantía del Buen uso del Anticipo. Garantía de Fiel cumplimiento. Informe de Administrador de Contrato. Acta entrega recepción.
SIE-SPSSCG-008-2016	Adquisición de 44 refrigeradoras 7 magic quenn; 44 televisores LG LED full HD 42"; 44 soportes para televisores LED full HD 42"; 44 reproductor LG blue ray; 1 traspaleta hidráulica de	0922443601001	Fase Precontractual <ul style="list-style-type: none"> Estudios (Especificaciones técnicas). Certificación presupuestaria para el objeto de contratación correspondiente. Ofertas técnicas Informe de la comisión técnica en la cual recomienda a la máxima autoridad o su delegado la adjudicación o

Desarrollo de una compra.

Código de Proceso	Objeto de la contratación	RUC - Proveedor Adjudicado	Documentación relevante no publicada en el portal de compras públicas
	11 toneladas; y, 1 carretilla manual MANAGER		declaratoria de desierto. Fase Contractual <ul style="list-style-type: none"> Informe del Administrador de Contrato. Acta entrega recepción
SIE-SPSSCG-010-2016	Adquisición e instalación de 43 autoclaves y 43 destiladores de agua para los Dispensarios pertenecientes a la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino	1722762273001	Fase Precontractual <ul style="list-style-type: none"> Certificación presupuestaria para el objeto de contratación correspondiente. Actas de preguntas, respuestas y aclaraciones correspondientes al proceso. Ofertas técnicas Acta de apertura de ofertas. Acta que detalle los errores de forma de las ofertas y por lo cual se solicita convalidación de errores. Informe de la comisión técnica en la cual recomienda a la máxima autoridad o su delegado la adjudicación o declaratoria de desierto. Fase Contractual <ul style="list-style-type: none"> Contrato suscrito Garantía Buen uso del Anticipo Garantía Fiel Cumplimiento Garantía Técnica Informe del Administrador de Contrato. Acta entrega recepción

Cabe señalar, que en los procesos de contratación de Subasta Inversa Electrónica SIE-SPSSCG-003-2016, SIE-SPSSCG-004-2016, SIE-SPSSCG-007-2016; SIE-SPSSCG-008-2016 y SIE-SPSSCG-010-2016, la Subdirectora Provincial encargada, con memorandos IESS-SDPSSCG-2016-3496-M, 3497-M, de 27 de julio de 2016, respectivamente; 4517-M, 4518-M y 4520-M del 13 de septiembre de 2016, solicitó a la Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios la creación de usuarios a la Odontóloga, Ingeniero Civil y al Técnico Informático en calidad de Administradores de Contrato con la finalidad de registrar en el portal de compras públicas toda la documentación que se genere en la etapa de ejecución de contrato; en los otros expedientes analizados no se encontró oficio de requerimiento sobre la creación de usuarios para Administrador de Contrato.

Los procesos del 2016, se publicaron el 30 de diciembre de 2016, de órdenes de trabajo con fechas de recepción marzo, abril, mayo, julio, noviembre y octubre de 2016, pese a que la base legal disponía que se publiquen durante el transcurso del mes en el cual se realizaron las contrataciones, es decir se demoraron en publicar nueve, ocho, siete, cinco, uno y dos meses conforme se cita:

Desarrollo y revisión J.C.

Orden de Trabajo del Proceso / Fecha de recepción	Objeto de la contratación	RUC – Proveedor	Factura / Fecha	Fecha de publicación en el portal de compras públicas
IC-SPSSCG-002-2016. 2016-03-01	Servicio de mantenimiento y reparación de 5 equipos de climatización de 60.000 BTU y un aire de ventana de 12.000 BTU de las oficinas administrativas en la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino	0941283996001	001-001-000000035 / 36 2016-03-09	2016-12-30
IC-SPSSCG-007-2016. 2016-04-01	Servicio de recarga de extintores. P.Q.S – C02. Tipo A. B.C. Capacidad 10 lbs	0920862075001	001-001-000008850 2016-06-13	2016-12-30
IC-SPSSCG-008-2016. 2016-05-03	Adquisición de suministro informáticos para la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino Guayas	0992142758001	001-001-0001403 2016-05-16	2016-12-30
IC-SPSSCG-016-2016. 2016-07-21	Servicio de mantenimiento y reparación de un equipo de climatización de 60.000 BTU en las oficinas administrativas de la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino Guayas	0941283996001	001-001-000000063 2016-08-01	2016-12-30
IC-SPSSCG-024-2016. 2016-11-08	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos del grupo de trabajo de la Provincia de Santa Elena pertenecientes a la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino Guayas	1310734858001	001-001-000000906 / 904 2016-11-09	2016-12-30
IC-SPSSCG-021-2016. 2016-10-10	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de relojes biométricos de la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino Guayas.	0916540388001	001-001-00000952 2016-10-17	2016-12-30

La Subdirectora Provincial encargada, desde el 13 de noviembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, no solicitó la creación de usuarios para los servidores designados como Administrador de Contrato de los procesos de Subasta Inversa Electrónica SIE-SPSSCG-002-2015; SIE-SPSSCG-008-2015; SIE-SPSSCG-009-2015; SIE-SPSSCG-010-2015 y SIE-SPSSCG-011-2015, a fin de ingresar a la plataforma informática de compras públicas la información relevante de la fase contractual de los citados procesos; tampoco supervisó a los servidores encargados de Compras Públicas PAC (Plan Anual de Compras) ni a los Administradores de Contrato para que la información relevante de 10 procesos de contratación de Subasta Inversa Electrónica: SIE-SPSSCG-002-008-009-010-011-2015; SIE-SPSSCG-003-004-007-008-010-2016 haya sido publicado en el portal de compras públicas; y, 6 procesos de ínfima cuantía: IC-SPSSCG-002-007-008-016-024-021-2016, no fueron ingresados oportunamente en la herramienta informática "Publicaciones de Ínfima Cuantía" del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Asesora y suscrip. J.P.

El Tecnólogo en Informática - Encargado de Compras Públicas (PAC) desde el 12 de mayo de 2015 y el 30 de marzo de 2016, no publicó en el portal de compras públicas la información relevante de la fase precontractual de 5 procesos de contratación de Subasta Inversa Electrónica que son: SIE-SPSSCG-002-008-009-010-011-2015

El Asistente Administrativo - Encargado del Plan Anual de Compras desde el 28 de marzo de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, no publicó en el portal de compras públicas la información relevante de la fase precontractual de 5 procesos de contratación de Subasta Inversa Electrónica que son: SIE-SPSSCG-003-004-007-008-010-2016; y, 6 procesos de ínfimas cuantías IC-SPSSCG-002-007-008-016-024-021-2016, fueron ingresados de manera extemporánea en la citada herramienta informática de compras públicas.

La Odontóloga - Administrador del Contrato del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-SPSSCG-010-2016, desde el 2 de septiembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, no publicó en el portal de compras públicas la información relevante de la fase contractual de los señalados procesos.

El Técnico Informático - Administrador del Contrato de los procesos de Subasta Inversa Electrónica SIE-SPSSCG-007-2016 y SIE-SPSSCG-008-2016, desde el 6 de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, no publicó en el portal de compras públicas la información relevante de la fase contractual de los indicados procesos.

El Ingeniero Civil - Administrador del Contrato del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-SPSSCG-004-2016, desde el 24 de agosto de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, no publicó en el portal de compras públicas la información relevante de la fase contractual de dicho proceso.

Lo expuesto originó que los usuarios del portal de compras públicas desconozcan los resultados y estado de los procesos de contratación realizados en esta Subdirección Provincial.

Los referidos servidores, inobservaron lo dispuesto en los artículos: 21 Portal de Compras Públicas, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 13 Información relevante, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional

Asesat y och HC

de Contratación Pública; 1 Fase precontractual y 2 Fase contractual y de ejecución de la Resolución INCOP 053-2011 de 14 de octubre de 2011, vigente hasta el 31 de agosto de 2016; 8 Publicación, de la Resolución INCOP 062-2012 de 30 de mayo de 2012, vigente hasta el 31 de agosto de 2016; 1, 2 y Disposición General, de la Resolución INCOP-2013-0000080 de 14 de enero de 2013, vigente hasta el 31 de agosto de 2016; 8 Obligación de Publicación, 9 Fase preparatoria y precontractual, 10 Fase contractual y de ejecución, 337 Publicación, de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; e, incumplieron las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno y 401-03 Supervisión.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, con oficios 51000000-ADQ.ByS.SPSSC-028, 029, 030, 031, 032 y 033 de 14 de julio de 2017, se comunicaron los resultados provisionales en su orden a: Subdirectora Provincial encargada; Tecnólogo en Informática - Encargado de Compras Públicas (PAC); Asistente Administrativo - Encargado del Plan Anual de Compras; Odontóloga - Administrador del Contrato del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-SPSSCG-010-2016; Técnico Informático - Administrador del Contrato de los procesos de Subasta Inversa Electrónica SIE-SPSSCG-007-2016 y SIE-SPSSCG-008-2016; e, Ingeniero Civil - Administrador del Contrato del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-SPSSCG-004-2016.

El Tecnólogo en Informática - Encargado de Compras Públicas (PAC), en respuesta al oficio 51000000-ADQ.ByS.SPSSC-029 de 14 de julio de 2017, con oficio ANG-004-2017 de 27 de julio de 2017, indicó:

“...detallo mi respuesta en referencia al petitorio realizado.- 1. Documentación soporte relevante relacionada a cinco (5) procesos publicada en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE).-

Código del Proceso	Objeto de la Contratación	Documentación Relevante no publicada	Réplica de la publicación relevante publicada
SIE-SPSSCG-002-2015	ADQUISICIÓN DE VARIOS TIPOS DE TONNERS, CINTAS Y CARTUCHOS DE TINTA NECESARIOS PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN ALOJADOS EN LOS DISPENSARIOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA	Certificación Presupuestaria	Dentro del archivo anexo denominado Resolución de Inicio, en la hoja No. 3 se evidencia la constancia de recursos económicos asignada a la Certificación Presupuestaria No. 21409010000-110000221 relacionada a la partida presupuestaria No. 52530309 denominada MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICA
		Pliego	Se encuentra registrado en la pestaña archivos en la sección Archivo Pliego USHAY, el archivo

Sesah g new fup.

Código del Proceso	Objeto de la Contratación	Documentación Relevante no publicada	Réplica de la publicación relevante publicada
	SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO IESS GUAYAS		obligatorio tal cual lo refiere el mismo SOCE es el USHAY, el archivo generado en PDF es opcional, para poder visualizar el archivo USHAY se debe tener instalado el módulo facilitador USHAY en la computadora
		Acta de apertura de las ofertas presentadas por los oferentes.	Dentro de la pestaña denominada archivos, se evidencia la sección archivos para calificar, en donde se registró el archivo ACTA DE CALIFICACIÓN DE PARTICIPANTES en donde se observa que en la primera hoja, el secretario de la comisión técnica cita que con fecha octubre primero del dos mil quince a las 11h30 se realizó la sesión de apertura de sobres y se registró la constancia de tres (3) propuestas técnicas entregadas, por lo que anexo actas de la sesión de apertura de sobre, cabe recalcar que el procedimiento de subasta inversa electrónica no otorga una sección predeterminada para la publicación del acta de apertura de ofertas en vista de que por sentido común al publicar dicha acta los proveedores participantes se conocerían previamente a la etapa de puja y contravendría el principio de reserva establecido para este procedimiento, ya que los concursantes no deben conocerse entre sí
SIE-SPSSCG-008-2015	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO INFORMÁTICA NECESARIOS PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS, DISPENSARIOS MÉDICOS Y GRUPOS DE TRABAJO PERTENECIENTES A LA SUBDIRECCIÓN DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO DEL IESS GUAYAS	Certificación Presupuestaria	Dentro del archivo anexo denominado Contrato, en la hoja No. 1 se evidencia la constancia de recursos económicos asignada a la Certificación Presupuestaria No. 21409010000-110000244 relacionada a la partida presupuestaria No. 52840105 denominada EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS.
		Resolución de inicio del proceso	Dentro de la sección archivos, puntualmente en la resolución de adjudicación se cita en la hoja No. 2 la constancia de la resolución administrativa No. SIE-SPSS-CG-008-2015-001 suscrita el 10 de noviembre de 2015 en donde se dispuso el inicio del proceso y la aprobación de los pliegos para el proceso en mención.
		Acta de apertura de las ofertas presentadas por los oferentes	Dentro de la sección archivos, puntualmente en la resolución de adjudicación se cita en la hoja No. 2 se evidencia que el 19 de noviembre de 2015 se calificó dos (2) ofertas presentadas por los dos proveedores participantes en el proceso (...)
SIE-SPSSCG-009-2015	REPRODUCCIÓN DE NORMATIVAS DE LICENCIAMIENTO TALES COMO: GUÍAS CLÍNICAS, PROTOCOLOS Y MANUALES CONFORME AL ACUERDO MINISTERIAL 005212 PARA LOS DISPENSARIOS DE LA SUBDIRECCIÓN DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO IESS GUAYAS ZONA 5	Acta de apertura de las ofertas presentadas por los oferentes	Dentro de la pestaña denominada archivos, se evidencia la sección archivos para calificar, en donde se registró el archivo VER ACTA DE CALIFICACIÓN INFORME ANEXO en donde se observa que en la primera hoja, el secretario de la comisión técnica cita que con fecha 24 de noviembre del 2015 a las 14H00 se realizó la sesión de apertura de sobres y se registró la constancia de cuatro (4) propuestas técnicas entregadas, y se evidencia la constancia del accionar de la comisión técnica relacionada al evento de la apertura de sobres (...)
		Informe de la Comisión Técnica de recomendación relacionada a la adjudicación o a declarar desierto, según corresponda el proceso de contratación.	En este sentido, el archivo anexo denominado VER ACTA DE CALIFICACIÓN INFORME ANEXO contiene un claro detalle sobre todos los aspectos relacionados a la revisión prolija y exhaustiva realizada el 24 de noviembre de 2015 a las 14H00; es de este modo que la comisión técnica resuelve aprobar dicha acta, notificar mediante SOCE y habilitar a los proveedores participantes que cumplieron con todos los requisitos mínimos y condiciones específicas, tal como se evidencia en las conclusiones detalladas en la hoja No. 10 de este informe, por lo que debo indicar que este informe contiene documentación abundante relevante a continuar con la siguiente etapa del proceso denominada en este caso PUJA (...)
SIE-SPSSCG-010-2015	ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS	Informe de la Comisión Técnica de	En el registro de archivos se encuentra la sección de archivos para calificar en donde se anexó el

Setiembre 2015

Código del Proceso	Objeto de la Contratación	Documentación Relevante no publicada	Réplica de la publicación relevante publicada
	BIOSEGURIDAD PARA LOS DIVERSOS DISPENSARIOS PERTENECIENTES A LA SUBDIRECCIÓN DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO DEL IESS GUAYAS ZONA 5.	recomendación relacionada a la adjudicación o a declarar desierto, según corresponda el proceso de contratación.	archivo denominado ACTA DE CALIFICACIÓN DE PARTICIPANTES, suscrita el 29 de diciembre del año 2015 en la cual en la parte de fundamentos de derecho se resuelve calificar a dos (2) proveedores, para posterior se genere la puja hacia la baja, por lo que esta etapa se cumplió correspondientemente resultante con la resolución administrativa de adjudicación.

El Asistente Administrativo - Encargado del Plan Anual de Compras, en respuesta al oficio 51000000-ADQ.ByS.SPSSC-030 de 14 de julio de 2017, con oficio 002-JL-IESS-2017 de 4 de agosto de 2017, expresó:

*"...Dentro de las responsabilidades asignadas como encargado del área de compras públicas, me permito indicar que, cada proceso de contratación pública que realizo la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino, contó con toda la documentación precontractual, misma que fue publicada en el Portal de Contratación Pública, utilizando el modulo facilitador para la elaboración del pliegos USHAY.- Así mismo, el resto de la documentación precontractual que no consta publicada en el portal de contratación pública, no pudo ser ingresada, debido a que la Subdirección del Seguro Social Campesino, no tenía accesos para crear usuarios en el Sistema Oficial de Contratación Pública o Administradores de Contrato, lo cual era manejado directamente por la Dirección Nacional de Contratación Pública del IESS, así como la Dirección Provincial el IESS GUAYAS, por lo tanto, no se pudo ingresar el resto de documentación de la etapa precontractual a fin de poder registrar en el sistema informático documentación, que permita proseguir con la siguiente etapa en el sistema que era el "REGISTRO DE CONTRATOS" y posterior "EJECUCIÓN DE CONTRATO".- 2.- Respecto a la responsabilidad que se me quiere imputar en cuanto a la NO PUBLICACIÓN MEDIANTE LA HERRAMIENTA DE ÍNFIMA CUANTÍA DEL PORTAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA correspondiente al año 2016... En lo que respecta al periodo desde que inicie la gestión como encargado de área de compras públicas, los procesos de compra bajo la modalidad de Ínfima Cuantía, objeto del análisis, en un principio por la gran cantidad de trabajo represado **INHERENTES AL COMPLEMENTO DE INFORMACIÓN DE MUCHAS ADQUISICIONES** y complementación de información, no se pudieron publicar bajo esa misma herramienta sino con el mes de diciembre del año 2016, lo cual se encuentra reflejado en la herramienta del portal de contratación pública (...)"*

La Odontóloga - Administrador de Contrato del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-SPSSCG-010-2016, en respuesta al oficio 51000000-ADQ.ByS.SPSSC-031 de 14 de julio de 2017, con oficio 001-07-2017 de 21 de julio de 2017, manifestó:

"...debo informar que mediante memorando IESS-SDPSSCG-2016-4518-M y memorando IESS-SDPSSCG-4519-M la... Subdirectora Provincial del Seguro Social Campesino solicitó a la Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios la Creación de usuario en calidad de Administradora pero hasta la fecha no se me ha

Delante de mi J.P.

entregado lo solicitado, razón por la cual estos procesos no fueron publicados en el portal de compras públicas (...)”.

El Técnico Informático - Administrador de Contrato de los procesos de Subasta Inversa Electrónica SIE-SPSSCG-007-2016 y SIE-SPSSCG-008-2016, en respuesta al oficio 51000000-ADQ.ByS.SPSSC-032 de 14 de julio de 2017, con comunicación de 28 de julio de 2017, señaló:

“...La persona que estaba encargada de los procesos de compras... en la fecha en que se levantaron esos procesos solicito la creación del usuario para poder finalizar los procesos, pero no tuvo respuesta alguna, esta documentación puede ser revisada en los procesos que están impresos.- Debo indicar que el Ing... laboro hasta Enero del 2017, motivo por el cual no se pudo concluir con los procesos, también debo informar personalmente que hasta ese (sic) fecha no había recibido una capacitación sobre el manejo del portal para poder subir la información de los procesos antes mencionados.- A la fecha actual la Ing... que es la persona encargada del área de comprar solicito la creación del usuario y asignación de clave para subir la información de los procesos antes mencionados los cuales ya fueron subidos al portal de compras y estos pueden ser verificados.- Adicional a esto me indico la Ing... que debido a que ella no fue la que inicio esos procesos está solicitando al Sercop la migración de los mismos a su usuario para poderlos dar por finalizados (...)”.

El Ingeniero Civil - Administrador de Contrato del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-SPSSCG-004-2016, en respuesta al oficio 51000000-ADQ.ByS.SPSSC-033 de 14 de julio de 2017, con comunicación de 26 de julio de 2017, dijo:

“...Que en oficio IESS-SDPSSCG-2016-6266-M del 30 de noviembre del 2016 solicité a la Tlga..., Subdirectora Provincial del SSCG (E), la generación de clave como administrador del proceso MCO-SSC-005-2012... Que en oficio IESS-SDPSSCG-2016-6335-M del 02 de diciembre del 2016, el Ing... Asistente Administrativo, en referencia a mi oficio, solicita a la Tlga... Subdirectora Provincial del SSCG (E), la creación de usuario a la Dirección Nacional de Adquisiciones del IESS, encargada de asignar usuarios y claves en el Portal de Compras Públicas para que una vez asignadas al administrador de contrato, poder finalizar el proceso de contratación en el Portal de Compras Públicas.- Por tal motivo, por cuanto no ha habido respuesta a la solicitud mencionada en los párrafos anteriores, me ha sido impedido la terminación del proceso en mención (...)”.

La Subdirectora Provincial encargada, no remitió respuesta hasta el 28 de julio de 2017 fecha de la conferencia final de comunicación de resultados.

Lo expuesto por los citados servidores, no modifica el comentario, ya que los encargados de compras públicas y del Plan Anual de Compras, no evidencian documentadamente las

Seleto y do p.f.

causas por las que no publicaron en el Portal de Compras Públicas la información relevante de la fase precontractual de los procesos de contratación de Subasta Inversa Electrónica como también las adquisiciones realizadas por ínfima cuantía; en sus respuestas manifiestan haber publicado en el portal otros documentos en los cuales se citan la información relevante, misma que como tal no está publicada; y, a los administradores de contrato no gestionaron ante la Subdirectora Provincial encargada para que insista en el otorgamiento de clave para subir información al citado sistema informático de la etapa de ejecución que era una de sus responsabilidades que debían cumplir.

Conclusión

La Subdirectora Provincial encargada, no solicitó la creación de usuarios para los servidores designados como Administrador de Contrato de los procesos de Subasta Inversa Electrónica; tampoco supervisó a los servidores encargados de Compras Públicas ni a los Administradores de Contrato; el Tecnólogo en Informática - Encargado de Compras Públicas (PAC) y el Asistente Administrativo - Encargado del Plan Anual de Compras, no publicaron en el portal de compras públicas la información relevante de la fase precontractual los procesos de contratación de Subasta Inversa Electrónica SIE-SPSSCG-002-008-009-010-011-2015 y SIE-SPSSCG-003-004-007-008-010-2016; y, de los procesos de ínfimas cuantías IC-SPSSCG-002-007-008-016-024-021-2016, fueron ingresados de manera extemporánea; la Odontóloga - Administrador del Contrato del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-SPSSCG-010-2016, el Técnico Informático - Administrador del Contrato de los procesos de Subasta Inversa Electrónica SIE-SPSSCG-007-2016 y SIE-SPSSCG-008-2016, el Ingeniero Civil - Administrador del Contrato del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-SPSSCG-004-2016, no publicaron en el portal de compras públicas la información relevante de la fase contractual de los señalados procesos; lo que originó que los usuarios del portal de compras públicas desconozcan los resultados y el estado de los procesos de contratación realizados.

Atento y suyo p.p.

Recomendaciones

A la Coordinadora Provincial encargada

8. Solicitará la creación de usuarios para los servidores designados como Administrador de Contrato de los procesos, lo que les permitirá ingresar a la plataforma informática de compras públicas la información relevante de la fase contractual de los citados procesos.
9. Supervisará a la Encargada de compras públicas y a los Administradores de contrato para que la documentación relevante de las fases precontractual y contractual de los procesos de contratación se publique en el Portal de Compras Públicas, con la finalidad de transparentar dicha contratación realizada en dicha Coordinación Provincial.
10. Dispondrá a la Encargada de compras públicas que los procesos de ínfimas cuantías de las contrataciones de bienes y servicios realizados en esta Coordinación Provincial, sean publicados de manera mensual, lo que permitirá su control posterior; y supervisará su cumplimiento.

Atentamente y muy respetuosamente,

Atentamente,

M.ª Cristina Orbe Cajiao

Eco. María Cristina Orbe Cajiao
AUDITOR INTERNO DEL IESS